

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRINTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SAUVEDRA Y DE RIVEROLES, rus d'Hautville, núm. 13. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL... Por un mes... 31 rs. Por tres meses... 60 Por año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.— MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

La obligación más imperiosa del Gobierno debe ser en todos tiempos la adopción de medidas justas, convenientes y oportunas sobre materia de subsistencias; mas estas disposiciones si han de ser acertadas requieren conocimiento, noticias y datos estadísticos que últimamente fueron pedidos por la circular de 6 de Diciembre del año último, y aun que las provincias de Galicia se hallan principalmente interesadas en asunto cuya gravedad por la más dolorosa experiencia han conocido aquellos habitantes, no cuenta el Gobierno con los datos necesarios para decidir lo que convenga; y en consecuencia, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer, que gire V. S. una visita á las expresadas provincias de Galicia en concepto de Comisario del Gobierno, para que adquiridas las noticias conducentes proponga las medidas que conceptúe justas, eficaces y convenientes, á fin de atender á la subsistencia de aquella importante parte del territorio español. S. M. confía que desinteresadamente y con el celo y conocimiento que le distinguen, evacuará V. S. la comision sin sueldo, que de Real orden se le encomienda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1855.—Alonso Martinez.—Señor D. Augusto Ulloa, Diputado á Cortes por la provincia de Lugo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La situacion de Barcelona continúa en el mismo estado de los dias anteriores: hoy 10 debe haber llegado á aquella plaza el regimiento de Gerona, que se embarcó el dia 9

en Valencia en el vapor Vulcano. El batallon de la Constitucion se hallará tambien allí muy pronto, asi como uno del regimiento de Jaen, que salió el 8 de Cádiz, á bordo del Fernando el Católico: de las Baleares y de Málaga acuden tambien fuerzas considerables que, unidas á las que ha reconcentrado el Capitan General de las de su distrito que ocupaban otros puntos, sin dejarlos por eso desatendidos, serán suficientes para que, obrando con la energía que se tiene prevenida á aquella Autoridad, y aprovechando los elementos de órden que en medio de su lamentable situacion encierra la capital de Cataluña, logre restablecer en ella el imperio de las leyes, lo que el Gobierno está decidido á conseguir á toda costa.

A pesar de los movimientos de tropas que tienen lugar en estos dias, procura el Gobierno que ningun distrito militar quede sin la fuerza suficiente para sostener la tranquilidad en caso necesario.

La derrota sufrida por Marsal en su encuentro con la columna del Coronel Piettain, compuesta de tropa del ejército, Guardia civil, carabineros y de la Milicia Nacional de los pueblos de la frontera, fué tan completa, que los restos de la banda que capitaneaba aquel cabecillase vieron obligados á refugiarse en Francia, donde fueron aprehendidos 42 individuos por la gendarmeria del vecino imperio, habiendo dejado en su retirada 11 prisioneros, 4 presentados y los 4 caballos que montaban los cabecillas, que segun parece han buscado tambien asilo en pais extranjero.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en estas oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Table with columns for location (Madrid, Aranjuez, Orusco) and counts for 'Invasidos del cólera-morbo', 'Muertos de los anteriormente invadidos', 'Idem de los invadidos en este dia', and 'Curados'.

Table with columns for location (Villaverde, Perales de Tajuña) and counts for 'Invasidos' and 'Muertos'.

En los demas pueblos de la provincia, segun las últimas noticias recibidas, no ofrece novedad el estado de salud pública. Madrid á las doce de la noche del 10 de Julio de 1855.—Luis Sagasti.

DESPACHOS TELEGRAFICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

De los recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las once de la noche del 9 de Julio, aparece que segun reinando la más completa tranquilidad en las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real y Valencia.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris martes 10 á las seis y doce minutos de la tarde.—Se han recibido partes de Crimea, su fecha 8 del actual, á las once de la noche.—De ellos resulta que los trabajos de las baterias del Careenje adelantan á pesar del muy vivo fuego del enemigo.

El Emperador de Austria ha vuelto á Viena.

Paris 10 de Julio de 1855 á las seis y doce minutos de la tarde.—El Comisionado de Hacienda de España al Excmo Sr. Presidente del Consejo.

Bolsa de hoy.

Fondos franceses.—3 por 100, 66-20. Idem 4 1/2 por 100, 75-75. Idem españoles.—3 por 100 interior, 29 1/2. Idem 3 por 100 exterior, 35 1/2. Idem diferida, 48. Consolidados, 91 1/2 á 91 1/2.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Abril último, esta Direccion general ha señalado el dia 14 de Agosto próximo, á las doce del dia, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de un muelle en el puerto de Llanera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 30,000 rs. en metálico, en acciones de caminos de las emitidas por el Ministerio de Fomento, ó en títulos del 3 por 100 al precio corriente, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga de 4,000 rs., pudiendo ser las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs. Madrid 4 de Julio de 1855.—El Director general de Obras Públicas, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de..., se comprometo á tomar á su cargo..., con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado. Fecha y firma del proponente.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

En el mes de Junio próximo pasado ha prestado el Monte 1,288,810 rs. á 4,122 personas: entre estas figuran 1,919 por cantidades desde 10 á 100 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 3,923 partidas, y se ha reintegrado su Tesoreria de 1,089,520 rs. Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los dias 28 y 30 del mismo por exceso del precio de sus tasas en 7,507 reales, cuya suma queda á disposicion de sus dueños por espacio de diez años.

Las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de Junio del año próximo pasado de 1854, se venderán en pública subasta en los dias 30 y 31 de este mes: los efectos comprendidos en esta disposicion tan solo podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 21 del actual.

Las operaciones del Monte son diarias, ménos en los dias festivos; empeño de nueve á once, desempeño de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo, pagando el 1 por 100 por derecho de renovacion.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Bellas artes.—Escuelas especiales.

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

ESCUELA ESPECIAL DE ARQUITECTURA.

Programa para las oposiciones á dos plazas de Profesores agregados, vacantes en la referida escuela especial, dotadas cada una con 3,000 rs. vn. anuales.

Debiendo proveerse por rigurosa oposicion dos plazas de profesores agregados, correspondientes, la una á la parte científica y la otra á la artística, tendrán lugar dichas oposiciones bajo las bases siguientes:

- 1.ª La Junta de Profesores de la escuela especial de Arquitectura presidida por el Director, será el Tribunal ante el cual deberán practicarse los ejercicios. Los aspirantes deberán tener el título de Arquitectos. 2.ª Los ejercicios de oposicion serán tres: el primero

consistirá en la redaccion de una memoria, cuya lectura no baje de veinte minutos, sobre un punto sacado á la suerte de entre veinte correspondientes al ramo á que se dedique el opositor. Esta memoria deberá escribirse con la debida comunicacion en el término de diez y seis horas.

El segundo será la explicacion de una leccion que durará una hora, sobre un punto de la asignatura á que se opta, siendo de elementos de Historia y composicion pertenecientes á la tercera clase del cuarto año para el que se dedique á la parte artística, y de geometria descriptiva al que opte por la parte científica. El sorteo se verificará del mismo modo que el anterior. Concluida la explicacion deberá contestar cada opositor á las observaciones que sobre ellas hagan los otros de su trunca, sin que se invierta en cada una más de un cuarto de hora.

Tanto en este ejercicio como en el anterior se permite consultar los libros que gusten los opositores. El tercer ejercicio consistirá en inventar y concluir un detalle de arquitectura para la parte artística, y para la científica la resolucion de un problema de geometria descriptiva pura ó aplicada. La duracion de este ejercicio será de 16 horas. No se permite consultar libros ni estampas.

Para llevar á efecto este ejercicio, se tendrán preparadas de antemano 20 papeletas, conteniendo cada una de ellas el enunciado del detalle que se desea respecto de la parte artística; y 20 hojas numeradas y diseñadas en cada una de ellas los datos del problema cuya resolucion se exige en la parte científica; y sacando una de las 20 hojas que con los mismos números se hallarán en una caja, el opositor á quien le correspondiera, se entregará á los de una misma trunca las copias correspondientes.

Los opositores deberán llevar papeles estralados del tamaño que les prevendrá oportunamente el Tribunal, los que serán rubricados ántes de los ejercicios por el Presidente y Secretario.

Los dos ejercicios primeros serán públicos y el último privado; pero se expondrán al público los trabajos de los opositores, ántes de que recaiga el fallo definitivo.

4.ª En el sorteo de los puntos para los dos primeros ejercicios se observará el órden siguiente:

El Tribunal preparará de antemano 20 asuntos referentes á cada ejercicio, y si hubiese más de una trunca se reemplazarán los que vayan saliendo con otros nuevos. Estos asuntos, escritos en papeles iguales é igualmente doblados ó arrollados, se introducirán en una urna: los opositores de cada trunca elegirán entre sí ó sortearán el que haya de sacar el asunto para todos; éste le sacará y lo entregará al Presidente, que se leerá en alta voz pasándole despues al Secretario, quien dará una copia rubricada á cada uno de los opositores, conduciéndolos en seguida á sus respectivos aposentos. Como en el segundo ejercicio el asunto debe ser diferente para cada opositor, sacará cada uno en presencia de los demas su correspondiente papeleta, que se leerá y copiará segun queda dicho.

5.ª El Tribunal celebrará una ó más reuniones previas para examinar los expedientes de los aspirantes, formar las trincas por órden riguroso de presentacion, y acordar todos los detalles de ejecucion que sean necesarios, ajustándose en todo lo que no esté expresamente prevenido en este programa á lo que dispone el Reglamento del Plan general de Estudios de 1851, vigente para las Academias y Escuelas de Bellas Artes.

6.ª Los aspirantes á estas cátedras presentarán en el Ministerio de Fomento, dentro del plazo improrrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, sus respectivas solicitudes, expresando las señas de sus habitaciones. Acompañarán tambien sus títulos originales ó una copia testimonial, y los demas documentos que tengan por conveniente para acreditar sus servicios en la carrera.

Madrid 9 de Julio de 1855.—El Director general interino, Cipriano Segundo Montesino.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Julio de 1855.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.

Table with columns for 'Necesarios', 'Voluntarios', and 'Provisionales para subastas', and rows for 'Reintegrables de contado', 'á plazo fijo', 'mediante aviso', and 'de contado procedentes de intereses y dividendos'.

DEPOSITOS EN EFECTOS.

Table with columns for 'Necesarios', 'Voluntarios', and 'Provisionales para subastas', and rows for 'Trasferibles' and 'Intransferibles'.

CARGO.

Table with columns for 'METALICO' and 'PAPEL', and rows for 'Existencia en Caja al finalizar la semana anterior', 'INGRESOS', 'Depósitos recibidos en la semana de este estado', 'Entregas et cuentas corrientes', 'Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito', 'Tesoro público', 'Cartera', and 'Movimiento de fondos.—Remesas cargadas'.

DATA.

Table with columns for 'METALICO' and 'PAPEL', and rows for 'Depósitos devueltos', 'Pagos por cuentas corrientes', 'Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos', 'Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos', 'Tesoro público.—Entregas al mismo', 'Cartera', 'Movimiento de fondos.—Remesas datadas', and 'Existencias en las Cajas al finalizar la semana'.

NOTA. En las existencias que aparecen en Caja por papel, estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía. Madrid 8 de Julio de 1855.—El Contador, Antonio de Meneses.—V. B.—El Director general, Francisco Xaréz y Yarona.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

DEL CANAL DE ISABEL II.

Habiéndose promulgado el día 21 de Junio próximo pasado la ley de 19 del mismo mes, el Consejo ha acordado que, en cumplimiento de lo que en ella se dispone, se anuncie al público lo siguiente:

1.ª La suscripción a la empresa del Canal de Isabel II continuará abierta hasta el día 31 de Diciembre del corriente año en la Caja general de Depósitos, en donde se conservan los libros talonarios; y las personas que lo verificaren dentro de dicho plazo se reintegrarán en agua, la recibirán en las cañerías de distribución al precio de 8,000 rs. va. el real fontanero, debiendo satisfacer al tiempo de formalizar la suscripción el importe total de las sumas correspondientes a los plazos vencidos, y además una cantidad igual a los intereses de los dividendos de dichos plazos, calculados al tipo de 4 por 100 anual, en la inteligencia que el día 1.º de Mayo de 1855 quedará cerrada dicha suscripción.

2.ª Los actuales suscritores que están obligados a reintegrarse de sus anticipos al término de las obras en reagrado de agua ó en metálico, usarán de este derecho en el tiempo que media hasta el día 21 de Setiembre próximo, y los que no lo hicieron se entiende que optan por el reintegro en agua.

3.ª Se declaran caducadas todas las suscripciones cuyos respectivos dividendos no hayan sido satisfechos para el día 21 de Diciembre de este año, en cuyo caso no tendrán derecho más al percibo en metálico de la cantidad que hayan adelantado, sea el que quiera el medio de reintegro que hubiesen elegido, entendiéndose esto después de concluidas las obras de conducción y distribución de las aguas, y después también de reintegrados los suscritores que hayan satisfecho puntualmente sus dividendos.

Madrid 3 de Julio de 1855.—El Presidente, Conde de Sástago.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

De orden del Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaen, y en virtud de lo que determina la ley é instrucción de 1.ª y 31 de Mayo último sobre venta de bienes nacionales, se anuncia la finca que contiene la relación que sigue, cuya subasta tendrá lugar en el día que se dirá simultáneamente en esta corte, en la ciudad de Jaen y en la cabeza del partido judicial donde radican las fincas.

Subasta para el día 12 de Agosto de 1855 de doce á una de su tarde en las Casas Consistoriales de esta corte ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cipriano Domínguez y escribano de D. Bernardo Díaz y Antón.

Una haza de 132 fanegas, sitio de Lindinos, término de Santiago de Calatrava, procedente de Jesus María de Andujar; no tiene cargas; su renta 2,300 rs., según el inventario, y capitalizada por ella se saca á la subasta en 41,400.

Una haza de 24 fanegas en el arroyo de la Rana, término de Porcuna, procedente de la capellanía de Alonso Diaz Arroyo, de dicho pueblo; no tiene cargas; su renta 900 rs., según el inventario, y capitalizada por ella se saca á la subasta en 16,200.

Un olivar con 218 pies en el camino de Jaen, término de Bailen, procedente de la cofradía de Nuestra Señora de Zocueca; no tiene cargas; su renta 840 rs., según el inventario, y capitalizada por ella se saca á la subasta en 19,800.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 10 DE JULIO DE 1855.

Table with meteorological data for July 10, 1855. Columns include: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A (Pulgadas inglesas, Milímetros), TEMPERATURA EN (Grados Reaumur, Grados Centígrados), DIRECCION del viento, ESTADO DE LA ATMOSFERA, Calor máximo del día, Calor mínimo del día.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

Número 44.—Circular.

Excmo. Sr.: Habiendo acreditado la experiencia que los depósitos de bandera y embarque para Ultramar establecidos en los puntos del litoral que determinan la Real instrucción de 28 de Febrero del año próximo pasado no llenan por completo el objeto con que fueron creados, ya porque su número y situación no alcanzan á dar la correspondiente extensión y movimiento al enganche, ya porque el personal de que se componen no reúne las condiciones de estabilidad é independencia precisas, y ya también porque la falta de aliciente de parte de los reclutadores y de los que puedan alistarse al todo estímulo é interés, enterada la Reina (Q. D. G.) de que esta y otras propiedades que afectan la índole de dichos depósitos son la causa de que sus resultados no correspondan, ni á las necesidades del servicio, ni á las esperanzas concebidas por el Gobierno al establecerlos; considerando que en medio de los principios que en adelante deberán predominar en el sistema de reemplazos para la Península, lejos de poder prescindirse de la recluta voluntaria, ésta será la que deba figurar en primer término, á fin de que en la parte aplicable á sostener el personal del ejército de las Antillas se pongan en práctica los medios más capaces de aumentar y mejorar el número y condición de los reclutas, se ha servido S. M. resolver que, como adicionales á las bases contenidas en la referida instrucción de 28 de Febrero, se lleven á efecto las disposiciones siguientes:

1.ª Ademas de los depósitos que actualmente existen en Santander, Coruña, Cádiz, Alicante, Barcelona, Palma, Madrid y Canarias, se crean otros dos, uno en Málaga y otro en Gijón, compuestos como aquellos de un segundo Comandante y dos Capitanes con el número correspondiente de cabos y sargentos.

2.ª Tanto los depósitos existentes, excepto los de Palma y Canarias que continuarán bajo el mismo pie, como los nuevamente creados, constarán en adelante de cuatro sargentos segundos y cuatro cabos primeros ó segundos.

3.ª Dichos sargentos y cabos serán elegidos, á propuesta de los Jefes de los depósitos, por el Capitan General del distrito en que se hallen situados, entre los regimientos de infantería que se hallen de guarnición en los mismos, sin más excepción que la de los que correspondan á las compañías de preferencia, ó que estén empleados en las mayores; y desde el momento en que sean nombrados quedarán de supernumerarios en los cuerpos de que procedan, solo para optar á los ascensos que les correspondan por su antigüedad, pero dándoseles definitivamente de baja para el percibo de su haber y demás goces, así como para todo género de dependencia y servicio, continuando en esta expectativa sin cuando los cuerpos varien de residencia.

4.ª El haber correspondiente, así á los Jefes y Capitanes, como á los sargentos y cabos de los depósitos, al respecto de la Península, les será anticipado por la Caja general de Ultramar con aplicación á las atenciones presupuestadas respecto al ejército de la Isla de Cuba; abonándoseles allí en la forma que aquel Capitan General determine.

5.ª De los depósitos que quedan establecidos se destinarán banderines fijos en la forma siguiente: del de Santander en Burgos; del de la Coruña en Santiago; del de Cádiz en Sevilla; del de Málaga en Granada; del de Alicante en Valencia; del de Barcelona en Zaragoza; del de Gijón en Leon. Esto no obstante, los Capitanes Generales, por sí ó en virtud de propuesta de los respectivos Comandantes de los depósitos, podrán variar temporalmente la residencia de dichos banderines, según las circunstancias de cada localidad lo aconsejen, dando cuenta á este Ministerio.

6.ª Asimismo se formará en cada depósito de los expresados en la base anterior, y también en los de Palma, Madrid y Canarias, un banderín móvil compuesto de un sargento y dos cabos, cuya ocupación será dirigirse por el tiempo y en las épocas que los Jefes de aquellos citan á las poblaciones ó vecindarios rurales que á su juicio convenga recorrer, y en ellos se dedicarán á gestionar el alistamiento voluntario por cuantos medios le sugiera su prudencia, pero sin emplear recurso alguno ni presión violenta de ningún género.

7.ª Con este objeto, ademas de las ventajas constantes que el servicio de Ultramar proporciona por los goces, buen tratamiento y otras ventajas á que allí aspira el individuo de tropa, de cuya circunstancia los reclutadores tratarán de obtener el partido posible, á cada individuo que se alistase de la clase de paisano con los requisitos que están prevenidos por el término de ocho años, se le dará una gratificación de 20 duros, de los cuales recibirá tres en el acto de filiarse, otros tres al pasar la revista de embarque, y los 14 restantes al verificarse este. Si el alistamiento tuviese lugar por seis años, la gratificación será de 15 duros, anticipándosele dos en cada uno de los plazos fijados.

8.ª Para hacer frente oportunamente á dicha atención, la Caja general de Ultramar proveerá á los Comandantes de los depósitos de los fondos necesarios, y mediante que según está mandado, aquel gasto debe ser cubierto por el Tesoro de las Islas de Cuba y Puerto-Rico, á medida que lleguen á ambos puntos los reclutas, los Jefes de los cuerpos en que tengan ingreso harán en la primera revista el debido reclamo de la indicada cantidad de 20 ó 15 duros por individuo que pondrán á disposición de la expresada Caja de Ultramar para su reembolso.

9.ª De los gastos que produzca el giro de estas cantidades y de cualquiera otra erogación de fondos á que dé lugar la aplicación de este sistema de recluta, bien por suerte ó por deserción de algún individuo antes de ingresar en cuerpo, el Cajer general de Ultramar formará cuenta por trimestre, que remitida á los Capitanes Generales de Cuba ó Puerto-Rico, euidarán estos de que esa cuenta á propuesta por el fondo de restitución de los cuerpos de una ú otra Isla para donde los individuos hubiesen sido alistados.

10.ª Debiendo disfrutar los sargentos y cabos empleados en los banderines móviles durante los días que se empleen en este servicio, el plus de 40 rs. mensuales los primeros y 30 los segundos, y abonarse ademas á los mismos 20 rs. repartibles por iguales partes por cada enganche voluntario que realicen, del gasto que produzca esta atención se llevará igual cuenta, y su reintegro á la Caja general de Ultramar, tendrá lugar en la propia forma que expresa la regla anterior.

11.ª Debiendo ser responsables los Comandantes de los depósitos de bandera de que los individuos alistados reúnan todas las condiciones exigidas por la expresada instrucción de 28 de Febrero, cuidarán eficazmente de que no se separen de las reglas dadas los sargentos y cabos encargados aisladamente de la recluta, y en el caso de incurrir en alguna falta admitiendo individuos que no deban ser filiados, ademas de la corrección á que se hayan hecho acreedores, deberá sujetárselos al reintegro de cualquiera cantidad que por su culpa se hubiese invertido inutilmente.

12.ª Para el cargo de los banderines móviles serán elegidos los sargentos y cabos que por su disposición y

Un cortijo en Valdehigueras, término de Ubeda, procedente de las Animas de San Francisco, en San Isidoro; no tiene cargas; su renta 650 rs., según el inventario, y capitalizada por ella se saca á la subasta en 14,700.

Una haza de 16 cuerdas en el Lencitar, término de Torreperegril, procedente de la Mesa capitular de la colegial de Ubeda; no tiene cargas; su renta 650 rs., según el inventario, y capitalizada por ella se saca á la subasta en 14,880.

Un cortijo de 231 cuerdas en el sitio del Pozo de la Casa, término de Torreperegril, procedente de la Mesa capitular de la colegial de Ubeda; no tiene cargas; su renta 3,000 rs., según el inventario, y capitalizada por ella se saca á la subasta en 91,800.

Un olivar con 1,373 matas, término de Rus, procedente de la fábrica de la colegial de Ubeda; no tiene cargas; su renta 4,105 rs., según el inventario, y capitalizada por ella se saca á la subasta en 19,890.

Una casa, calle Corrales, núm. 2, en Jaen, procedente de la cofradía del Santísimo, de San Juan; no tiene cargas; su renta 884 rs., según el inventario, y capitalizada por ella se saca á la subasta en 19,990.

Otra casa, calle de Santa Cruz, núm. 9, en Jaen, procedente de la Orden Tercera; no tiene cargas; su renta 470 rs., según el inventario, y capitalizada por ella se saca á la subasta en 10,575.

Una haza de 8 fanegas en el Alcedo, término de Villanueva de la Reina, procedente de la capellanía de Pedro Diaz Cáceres, en Santiago del mismo pueblo; no tiene cargas; su renta 800 rs., según el inventario, y capitalizada por ella se saca á la subasta en 13,400.

Un olivar con 700 pies en el ingertal, término de Villanueva de la Reina, procedente de los Carmelitas descalzos de Andujar; no tiene cargas; su renta 1160 rs., según el inventario, y capitalizada por ella se saca á la subasta en 20,880.

Otro id. con 600 pies en Villanueva de la Reina, en los Charcos de Escobar, término de id., procedente del vínculo de Gregorio Palomino; no tiene cargas; su renta 4,100 rs., según el inventario, y capitalizada por ella se saca á la subasta en 19,800.

Un cortijo en Ubeda, sitio de Valdehigueras, término de dicha ciudad, procedente de las Animas de San Francisco, en San Isidoro; no tiene cargas; su renta 650 rs., según el inventario, y capitalizada por ella se saca á la subasta en 14,700 rs.

Otro cortijo de 90 fanegas y casa de teja en Linare, sitio del Banco, término de dicha villa, procedente de la capellanía de Doña Isabel Matias de Vilaniljal y Santa Cruz y San Gil de Baza; no tiene cargas; su renta 855 reales, según el inventario, y capitalizada por ella se saca á la subasta en 15,390.

Un olivar con casa en Villanueva de la Reina, en los Rubiales, término de dicha villa, procedente del patronato de D. Diego de Calderon; no tiene cargas; su renta 4,100 rs., según el inventario, y capitalizada por ella se saca á la subasta en 73,800.

Una casa en Linare, calle de Viveros, procedente de San Juan de la Penitencia, de la misma; no tiene cargas; su renta 500 rs., según el inventario, y capitalizada por ella se saca á la subasta en 11,250.

Nora. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

En cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se le abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo, todo con arreglo á la ley de 1.ª de Mayo de este año.

conducta prometan más puntualidad y ventajas en su desempeño, pudiendo los de un mismo Depósito alternar en este servicio según á juicio del Jefe del mismo sea conveniente.

13.ª Cuidarán dichos Jefes, bajo su más estrecha responsabilidad, de que en los medios empleados para la gestión del alistamiento voluntario no haya violencia ni engaño de ninguna especie, asegurándose asimismo de que los reclutas perciben puntualmente y por completo el premio de su reenganche, lo cual deberá hacerse constar en la filiación del individuo que lo será leida públicamente al tiempo de verificarse el embarque.

14.ª Al partir los banderines del Depósito de que procedan, se los proveerá de una hoja de itinerario en la que expresándose el día de su salida, deberán los sargentos encargados continuar anotando los que permanezcan en cada punto de su visita y el número de reclutas hechos en ellos; y al verificar su regreso al de la residencia del Depósito se anotará así, haciéndose constar también el número de días que hubiese durado la expedición y resultados de la misma, y al remitirse al Capitan General respectivo al final de cada quinta el estado total de los alistados, se especificará lo que no hubiesen sido en el Depósito y los que hayan tenido lugar con distinción en los banderines fijos ó en los móviles.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes, incluyéndole para la debida circulación, mayor número de ejemplares de la presente instrucción y de la de 2 de Febrero del año próximo pasado á que la misma se refiere.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1855.—O'Donnell. (Se continuará mañana.)

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 10 DE JULIO.

RECIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Dice un periódico: « Parece que en dos pueblos de la provincia de Lérida, uno de ellos Urgel, se han negado los respectivos curas á administrar el sacramento del Bautismo á dos reaccionarios; bajo pretexto de que los padrinos, personas muy respetables, no habían cumplido, según manifestaban dichos párrocos, con el precepto Pascual; resultando el descalabrado de dos inocentes criaturas permaneciendo excluidas del gremio de la Iglesia católica.

Los Alcaldes de los pueblos indicados dieron parte del suceso al Gobernador civil, y este le comunicó al señor Obispo de Urgel para que hiciese cumplir á sus subordinados con el primero y más sagrado deber respecto de los hijos de la Iglesia. Pero lejos de hacerlo así y de responder dignamente á la atenta reclamación de la Autoridad civil, parece que el contestó con términos despectivos é irónicos, asegurando mantenerse firme en la resolución tomada por los párrocos.

Sabemos que el Gobierno está tomando las instrucciones necesarias sobre este asunto, para providenciar lo que corresponda.

No es exacto lo que dice un periódico en las siguientes líneas: « Hemos visto varias cartas de Barcelona, que contienen curiosos detalles. Parece que los obreros, reunidos en una fonda, nombraron el día 7 nuevas autoridades para Barcelona, recaeando la elección en el general Prim para Capitan General; en el General Contreras para Segundo Cabo, y en el Diputado Sr. Degollada para Gobernador civil, y en el Sr. D. Victor Balaguer para Alcalde. Parece que ninguna de estas personas ha tomado posesión de los puestos que se le brindaba.

Es falso que haya partida alguna de carlistas en la provincia de Guadalupe.

Hay cargos ó acusaciones de tal manera desprovistas de toda verosimilitud y racionalidad, que deben entregarse, por única respuesta, al sentido común, que ofende, para que haga justicia de ellas. En este caso se encuentra la insinuación de que el General O'Donnell trata de proclamarse dictador.

Un periódico publica el siguiente párrafo de carta de Lisboa fecha 4 del actual: « El Sr. Escozura parece que nada adelanta en las justas exigencias que cree de su deber establecer, referentes á las diversas cuestiones que se le han planteado en su anterior comunicación, y aquí opinamos que hasta cierto punto ha venido con los brazos atados; y que ese Gobierno nada decisivo hará sin que algún Diputado, amante de los intereses y dignidad de su país, interpele energicamente al Ministro de Estado, y se siga la pista á las medidas que S. E. ofrece adoptar; de otro modo es imposible que la dignidad nacional que se mande retirar de nuestro Ministerio para que no se someta con su presencia á las injustas exacciones que sufren los subditos extranjeros y otros mil cosas. Tal vez pueda en una de sus siguientes decir cuál es el verdadero motivo de todo esto que por hoy no debe publicarse.

Los asuntos de cancillería, de suyo lentos y harto laboriosos, nunca se pueden llamar perdidos cuando sobre ellos se trabaja y conferencia con mútuo deseo de rendir homenaje á la razón, y dar conveniente satisfacción al buen derecho. Abiertas ya las negociaciones no hay en realidad motivo para desesperar de su buen éxito: cuanto más que las dificultades que hasta ahora hayan podido ofrecerse se orillarán más fácilmente al adelantamiento, ya próximo, de un príncipe de magnánimo corazón y ánimo justo.

BARCELONA 7 de Julio.—No podemos menos de consignar el bohe comportamiento de las dos compañías de la Milicia Nacional que han venido á esta ciudad, y que según ayer dijimos, se hallan alojadas en la Ciudadela. A pesar de haberseles ofrecido dinero, se han negado á admitirlo, y han manifestado que querían comer rancho como los soldados, lo que así se efectúa. Esta conducta, el espíritu de orden que reina en sus filas; los sentimientos altamente liberales de sus individuos todos; el entusiasmo de que se hallan poseídos, todo dice mucho en su elogio y habla muy alto en su favor.

Por desgracia Barcelona trata de obscurar á sus hermanos de Gerona ya que, abandonando sus hogares y dejando sus familias, han corrido á esta á la primera noticia de que podía trastornarse el orden y alterarse la pública tranquilidad.

En nombre de Barcelona damos las gracias á la Milicia de Tarragona y á la de Mallorca que han enviado comisiones al Excmo. Sr. Capitan General ofreciéndoles sus servicios.

El Sr. General á quien aludimos ayer en la sección de nuestra última hora, no solo embalsamó por orden superior como se dijo. Se embarcó espontáneamente, después de haberse presentado al Excmo. Sr. Capitan General, á fin de poner coto á ciertas habladurías que se propagaban poniendo en juego su nombre. Esta mañana hemos tenido el gusto de hablar con él en la Rambla, pues ha venido á desembarcar así que ha sabido que también su embarque daba lugar á rumores para el infanzón (Corona de Aragón).

Por desgracia telegráfica se han recibido noticias que llegan al 8 por la tarde. La ciudad va recobrando la tranquilidad. Han sido arrestados los principales incitadores, y la mayoría de los obreros se ha retirado á sus casas. La Milicia Nacional apoya á las Autoridades. Algunos fabricantes han ofrecido abrir sus talleres, Van llegando y comenzan este día los obreros á sus talleres, y se cree que no tardará en terminarse la crisis por que está pasando Barcelona.

VICH 6 de Julio.—Los operarios siguen sin trabajar, pero pacíficos. Observando la Autoridad que habían entrado muchos forasteros divagando á grupos por las calles, publicó un bando para que los forasteros que hubiesen entrados evacuasen inmediatamente la ciudad, y que regresaran á sus respectivas poblaciones, mandando al mismo tiempo

que presentarán las armas en las Casas Consistoriales todos los vecinos que las tuvieren sin estar facultados para ello.

Una hora después ha corrido la voz de que los trabajadores querían hacer alguna demostración pública paseando una bandera; más como se temiera algún conflicto, se han apostado fuerzas en la plaza de la Constitución del ejército como de la Milicia Nacional, y en el mismo instante que un grupo de aquellos ha aparecido con la bandera, ha sido esta recogida por los mozos de la escuadra de Torrelva, y dispersado el grupo, lo que ha producido una alarma y algunas correrías, saliendo en seguida la Milicia Nacional de caballería, la cual ha recorrido algunos puntos de la ciudad para el sostenimiento del orden, haciendo que se calmaran los ánimos, evitando toda confusión, sin que haya ocurrido la menor desgracia.

Las medidas de precaución siguen todavía por si acaso ocurría algo esta noche, aunque creemos que nada habrá; y si lo contrario fuese, daré á V. V. conocimiento.

Los carlistas están en comunicación con ministros de hacienda, y están persuadidos que, á no tardar, se les va á dar; pero van equivocados, porque su causa es ilegítima, y si quisieran resucitarla se estrellará en los pechos y ardor de los buenos liberales.

El vecino de Viladrau, que fue preso por los mozos de escuadra en el manso Rovira de Terrasola reclutando gente para la partida facciosa, ha sido sargento de los trabucos del cabecilla Bou, hasta ser sargento.

Ayer oyó bastante piedra por la parte de Tona, Collsuspina, Hostalet y demás puntos del Mediodía, llevándose casi toda la cosecha.

P. D. Se acaba de hacer un pregón para que esta noche se iluminen los frentes de las casas, habiéndose redado á llevar en abundancia siguiendo el corte encajonado, lo que distráera sin duda el que las gentes puedan transitar.

Ayer tarde el Sr. Bellera, Inspector de la Milicia Nacional de esta provincia, detuvo en la Rambla al Jefe carlista Taradell, á quien condujo inmediatamente al fuerte de Atrazanas.

A las tres de la tarde, hora en que entra nuestro número en la máquina, Barcelona sigue tranquila habiendo recobrado ya casi del todo su aspecto habitual.

Esta mañana era mucho menor el número de trabajadores que discurrían por las calles. (Id.)

El Ancora confirma esto mismo, y añade que el 6 se repartieron municiones á los batallones de la Milicia Nacional que llevaban cinco días de servicio. Los trabajadores forasteros habían desaparecido. Las calles estaban despejadas. En la Rambla había bastante concurrencia, tanto de señoras como de caballeros.

CACERES 8 de Julio de 1855.—Es satisfactorio el estado sanitario de la provincia, y continúa inalterable el orden público.

El incansable celo que anima á esta Diputación provincial le ha dictado una circular, publicada en el Boletín oficial de ayer, que la honra sobre manera. Excita en el ánimo de los pueblos para que inviertan el producto de las enajenaciones de sus bienes de propios en Bancos hipotecarios y obras de utilidad común, previniendo al efecto que se reúnan los Ayuntamientos en sesión pública, asociados de los mayores contribuyentes, y de cualesquiera otros vecinos de capacidad é ilustración, con el fin de discutir y acordar si será conveniente crear el Banco indicado, y qué cantidad podrán dar respectivamente para el ferro-carril y demás obras provinciales que se hallan en proyecto ó en vías de ejecución.

Al reproducir el Gobernador civil en el periódico oficial de la provincia una circular del Sr. Ministro de Hacienda de 2 del actual para que se reanuncen todos los obstáculos que se presenten al cumplimiento de la ley de desamortización, se manifiesta dispuesto á obrar con la misma energía que hasta aquí, si por desgracia hubiese quien intentara embarrasar la acción de la autoridad encargada de ejecutarla. (Del Correspondal de la GACETA.)

CUENCA 9 de Julio.—La aparición de los siete hombres armados y sospechosos en el monte de Torrelengua, ha resultado completamente falsa. El inventor de esta noticia ha sido preso y puesto á disposición del juzgado de primera instancia de Tarancon. La Milicia Nacional que concurre á la persecución de los supuestos facciosos, en número de 300 infantes y 400 caballos, así como la Guardia civil, se han hecho dignos del mayor elogio por el celo, actividad y decisión con que procedieron.

La recaudación de Junio ha excedido bastante la consignación, siendo además mucho mayor que la de igual mes del año último.

Ayer se celebró en esta capital el primer aniversario del pronunciamiento de la misma y de la entrada de la valiente columna del bizarro Coronel Bucea. Formó toda la Milicia Nacional; la arengó el Sr. Gobernador civil, circuleando ademas la alocución adjunta. Concurrieron las Autoridades, y fueron socorridos más de 300 pobres y 44 presos con una buena limosna en especie por varias señoras que se encargaron de repartir esta limosna. Este gasto se sufragó con el producto de una suscripción voluntaria promovida por algunos liberales.

Está invadida por el cólera una parte de la provincia. Se procura facilitar á los pueblos infestados los auxilios que necesitan. (Id.)

NACIONALES.—Un año hace que la España entera reprobó un sistema opresor y tiránico, y sacraló el voto unánime que lo abortaba. Un año hace que el pueblo y el ejército, unidos y estrechando sus esfuerzos, recobrarán su libertad y sus derechos. Un año hace que la valiente columna del intrépido y bizarro Coronel Bucea hizo resonar en la inmensa ciudad de Cuenca el grito salvador de los héroes de Viladrau.

Al celebrar el primer aniversario de aquel memorable alzamiento nacional, acordamos la arengar á la historia, dejamos consignada una prueba, aunque ligera, de nuestros sentimientos. Ninguna demostración más propia de un período que simboliza la causa de la libertad, de la fraternidad y de la justicia, que el noble ejemplo de hoy nos sirva siempre de guía para fortalecer nuestra fe, y estrechar nuestra unión.

«Nacionales! Viva la libertad! Viva la Reina Constitucional! Viva el ilustrado Duque de la Victoria! Viva los héroes de Viladrau, de Manzanares y de Cuenca!»

Cuenca 8 de Julio de 1855.—El Gobernador de la provincia, Pedro Celestino Argüelles.

GERONA 6 de Julio.—Por los partes que se han recibido se confirma la derrota de Marsal y su internación en Francia, por lo que puede darse por terminada la internación de Marsal, cuyo igual resultado tendrá en todas épocas, y según el espíritu que reina entre el ejército, Milicia Nacional y habitantes de la provincia, cualquiera otra que se levante.

El Comandante del batallón de Milicia Nacional de la frontera da parte que con la fuerza de su mando y siete carabineros, bató el día 4, cerca de Palau Sarroca, á la facción Marsal, Estarvis y Bosch, compuesta de 150 hombres, causándole cuatro muertos, entre ellos un Comandante, 8 prisioneros, y cogido 10 fusiles y los caballos de los tres Jefes, con sus equipajes y papeles, entre los que hay proclamas. Obligó á la facción á internarse en Francia, habiendo aprehendido las Autoridades del imperio 44 facciosos, y se dispone una partida por ambos lados de la frontera para capturar á los demás. (Id.)

LA JUNQUERA 5 de Julio á las seis de la tarde.—Los Nacionales de Agullana acaban de traer dos carlistas más; el asistente de Marsal y otro á quien se le encontraron dos galones en el bolsillo.

Las sospechas respecto al pájaro ciego de esta mañana y que se titulaba Coronel francés, han sido una realidad. Nueve años de vida constitucional han hecho presentar á los criados de la Candelera que se llevó Marsal, y tener un careo con el pretendido francés y Coronel, y todos están conformes en que dicho sugeto iba con Marsal, añadiendo que los carlistas les decían que era un Inspector de caballería, y otros pormenores.

La pérdida de los carlistas es de 40 entre muertos y prisioneros, 6 caballos y algunas armas. Los demás, parte han podido entrar en Francia, y algunos (aunque pocos) van errantes por estas montañas, pero no caerán un poder de la cruzada liberal que los persigue. Mañana procurará dar á V. más detalles.

Para que conozca V. el entusiasmo que nos anima, solo le dire que nuestro patriota Alcalde, con un pequeño avión, reúne á todos los vecinos en plaza, unos sin armas y otros con escopetas, patrullando toda la noche por las calles. Lo propio sucede en todos los pueblos de esta frontera.

Hoy 6.—La facción ha tenido 14 muertos, entre estos un Comandante y un titulado Coronel; veinte y tantos prisioneros. El cabecilla Bosch herido.

Carros, cañones y muchas municiones cayeron en poder de los nuestros. Nada se sabe del fugitivo Marsal que escapa de una buena.

DARNIUS 4 de Julio.—Roger y sus Nacionales de la frontera han estado inimitables. La falta de cartuchos, ni la fatiga, ni el hambre les ha impedido de acosar y extinguir á la facción de Marsal, Pioxas, Serrats y otros que desalojaron de Vilarrich, y dispersa arrojaron de la otra parte del Pirineo dejándola asegurada en poder de los partidarios de los aduaneros franceses.

Uno de aquellos bravos Nacionales, con el fusil á la espalda y navaja en mano un cuarto de hora corriendo como un gamo, persiguió á Marsal que en el momento que iba á ser cogido pudo deslizarse derrumbándose por los riscos, único modo como ha podido distraer á su perseguidor que infirió que al abandonar el caballo se habría escondido entre las peñas; mas fue para precipitarse por la vertiente francesa.

Otros dos se apoderaron del Comandante Planas y de su asistente, y obstinado Planas en no querer hablar ni seguir, fué preciso matarle, lo cual por falta de cartuchos iban á realizar degollándolo; empero afortunadamente llegó á tiempo un sargento de Nacionales que tenía un cartucho y de este modo salvó de un balazo en la cabeza.

El número de batallones muertos no es posible fijarlo; sin embargo, hubiera sido mucho mayor si los Nacionales hubieran estado municionados. En un principio ellos no daban cuartel porque eran inferiores en número y no sabían la distancia á que podían estar las columnas de tropa, carabineros y guardia civil que discurrían en todas direcciones buscando á la canalla invasora. Con todo, cuando se convencieron de la derrota completa de la facción, y que desparado fué por reparar otra vez la frontera, entonces ya hubo comunicación.

Tal vez serán 15 los prisioneros que se presentarán, pues á estas horas no es posible poderlo asegurar á causa de que los Nacionales, divididos en grupos, cazan en los barrancos á guisa de si buscasen conejos, y de consiguiente no se han recibido todavía las partes de los pueblos que forman este indicado batallón.

Si hubieran que enumerarse las proezas de valor de esta Milicia, sería tarea acabar. Basta en resumen que hasta ahora presenten, como trofeos de la victoria, cuatro caballos de otros tantos Jefes y sus maletas y papeles, un fajo de proclamas y cosa de una arroba de rosarios, crucifijos y medallas.

Los Nacionales salieron con solo ocho cartuchos por plaza; «No había más existencia; pero en cambio rebosaban en bravura y decisión, porque este Comandante y Oficiales han justificado ser tan ariosos como el país los consideraba; han sido los primeros en dar ejemplo de abnegación y patriotismo; y ni la continuada fatiga de tantos días y noches de cejar los puertos y senderos del Pirineo, ni el estar 24 horas sin comer y anonadados por un sol abrasador como el de la Zona tórrida, amenguó su arrojo.

Loor mil veces á estos valientes que han dejado bien afirmado el pedestal de su institución, desguazando con mil girones al nefando del oscurantismo apenas sus señalitos osaron hacerlo flamear en las faldas del Pirineo.

Los Nacionales de Llansá se han apoderado de Burjál, asistente y equipaje; de tres Jefes más; de un barquero que iba á llevarlos á la playa francesa, y de un reverendo cura que suponemos si es el de Palau de Rosas, que con la sotana arremangada cruzaba el bosque, habiendo trocado la cruz de paz y manselumbre por una carabina cargada con bala.

Los prisioneros son conducidos todos al castillo de Figueras; los hay que visten con elegancia.

Concluimos manifestándole que toda la Milicia Nacional se ha portado dignamente; ha competido en servicio y fatiga con los bravos de Crimea. Y la de los pueblos que no ha tenido la suerte de entrar en acción, desea vivamente la ocasión para rivalizar con la del batallón de Roger.

os enfermos sean dables y su autoridad y á fin persona hasta conseguir su alojamiento ó sacramento en casa de sus convecinados.

Como en que la Divina Providencia no desista, en estas épocas, y que el período de ansiedad que corremos sucederá en breve otro de calma y tranquilidad; pero de cualquier modo contemplo con el amor que en profeta vuestro compatriota y Gobernador José Gómez Rillo.

LOGROÑO 7 de Julio.—El cólera sigue trabajando á esta provincia.

Algunos pueblos no quieren persuadirse de que es inútil la inmovilización para librarse de él, por lo cual se le inculca la idea contraria en circular del Boletín número 82, que es como sigue:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Circular.

Por repugnancia circular de este Gobierno á virtud de lo dispuesto en Reales Decretos, está mandado que las Justicias y Juntas de Sanidad de los pueblos de la provincia no impidan la entrada y estancia en ellos á las personas procedentes de puntos insalubres del cólera-morbo-asático, ni á las que habiendo sufrido de estos regresen á los mismos. Atajar la epidemia tiene bien acreditado que con el aislamiento no se consigue atacar al autismo del cólera, ni con el aislamiento absoluto, han sido observados en varios pueblos, que a pesar de haberse aislado completamente, han sido atacados de la enfermedad, al paso que en otros donde se ha admitido indistintamente á todos y se les han prestado los auxilios necesarios y la debida hospitalidad, ni aun siquiera se ha sentido el menor síntoma cólerico: la conducta de estos, de que la capital de actualidad y ha dado ejemplo, es la que deben observar las Autoridades y habitantes del resto de la provincia. Les encargo y prevengo tengan presentes estas indicaciones para que no incomedan con pretexto de medidas sanitarias á los viajeros ni á los vecinos de los mismos pueblos que vuelvan á sus casas, pues en otro caso, que no espero, me verá en la necesidad de exigir la responsabilidad y proceder contra los contraventores de tan terminantes y humanitarias disposiciones.

Logroño 3 de Julio de 1855.—Francisco Lataza.

La situación de Avalos, así como la de Ollauri, Casalarreina y otros puntos, llegó á ser extremadamente angustiosa; pero según costumbre se les atendió por el Gobierno de provincia con facultativo y toda clase de auxilios, ofreciéndose el celo del Gobernador Sr. Lataza, á ir en persona á toda población afectada, como ya lo ha hecho al atacar de la epidemia con mayor violencia, siempre que las medidas adoptadas no fueran suficientes á reanimar el espíritu público. En Logroño han fenecido hoy hasta la hora en que escribo, que son las doce de la mañana, cuatro personas; quedan seis invadidos y bastantes ataques de síntomas leves hasta el presente.

El 17 llegará la artillería de campaña que viene á lomo por Soría con destino á la brigada de O'Donnell, que marchó á la provincia de Burgos.

Estos días se han dejado sentir fuertes calores que han minorado desde ayer tarde á consecuencia de haberse movido un viento fresco del Norte.

El orden y la tranquilidad son inmejorables en ambas Riojas. (Id.)

ORENSE 7 de Julio de 1855.—Hay completa tranquilidad y salud en esta provincia.

Afortunadamente han sobrevenido los calores á tiempo de salvar la cosecha de cereales que por efecto de los frios y continuadas lluvias se consideraba pocos días há perdida. Hoy presenta el aspecto más halagüeño en la mayor parte de los pueblos, y los sembradores se prometen obtener resultados muy favorables.

Desgraciadamente no sucede lo mismo con el vino que constituye la mayor y principal riqueza de este país.

El oidium ha vuelto á aparecer este año en los terrenos fértiles, y amenaza destruir el fruto cual el año anterior. Esto tiene alarmados los ácidos de millares de familias que ven desaparecer de su vista los recursos con que contaban para subsistir.

Entre otras reformas proyectadas y llevadas á cabo por este Sr. Gobernador en los cortos meses de su administración, una de ellas es la fundación del hospital de Isabel II en esta capital, donde se albergan 300 hospiciarios.

Se han creado diferentes talleres con objeto de dar instrucción á la juventud allí recogida, y por los adelantados que en el tiempo se han obtenido, y que en parte se deben á su celo Director, promotor del asunto, cesivo satisfacer las esperanzas de la dignísima Autoridad que supo llevar á cabo un pensamiento tan útil como benéfico, y que con aplauso general de la provincia es hoy el refugio y consuelo de los desgraciados.

El 18 del presente mes es el día señalado por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad para la jura de la bandera que ha de ostentarse el brillante batallón de Milicia nacional de la misma. (Id.)

VITORIA 8 de Julio.—Uno de estos días ha tenido lugar una reunión en el Gobierno civil de esta provincia, á la que asistieron el Sr. Teniente Diputado general en ejercicio, una comisión del Sr. M. A. Ayuntamiento y el Ingeniero Sr. Echanove Guineá, con objeto de tratar del asunto de ferrocarriles que hace algún tiempo se inició por aquel. Por consecuencia de ella dicho Sr. Ingeniero ha pasado á Bilbao á fin de hacer presente á aquella Diputación los deseos de la de Alava acerca de la construcción de una vía férrea que parte desde Miranda de Ebro al puerto de Bilbao. Esta pensión, mejor dicho proyecto, pues que ya se han concebido los planos y otros circunstancias, se agita con más ó menos calor en ambas provincias.

Por nuestra parte creemos que con su realización adquiriría el comercio un incremento tal que sobrepasaría con mucho exeso al de Santander y al de cualquier otro punto del Océano, aumentándose con los considerables productos de toda la fértil Rioja y los de una gran parte de Navarra con rumbo á la Vieja y Aragón, teniendo al propio tiempo adelantado el camino para servir de empuñe con la primera gran línea que se establezca en la Península para la unión con el vecino reino.

El Sr. Iriarte, Capitán General que ha sido de este distrito, y que vuelve á él, encontrará las mismas simpatías que siempre mereció á los vascongados.

No es cierto que en Oyazun (Guipúzcoa) haya aparecido una partida carlista. El país vascongado está tranquilo; quiere paz, pues con ella es completo su bienestar. (Id.)

EXTERIOR.

Las noticias de Crimea que encontramos en los Diarios extranjeros llegan al 4 de Julio. Nada nuevo presentan. Para que nuestros lectores puedan formar su juicio acerca del ataque del 18, el más costoso que ha habido para los aliados en lo que va de guerra, publicamos el parte sobre el mismo asunto, de Lord Raglan; después lo haremos con el del Príncipe Gortschakoff. Reuniendo las cifras presentadas por los tres Generales, resulta que en las jornadas del 17 y del 18 hubo 8,000 hombres fuera de combate. Extraño parecerá que el número de Oficiales franceses é ingleses fuera de combate haya sido muy superior al de los rusos; esto naturalmente debe consistir en que estos estaban resguardados detrás de sus fortificaciones, mientras que los aliados atacaban poco menos que á pecho descubierto, y además en que los Oficiales rusos llevan capotes como los simples soldados, lo que les expone menos á las balas de los tiradores.

Del Báltico sabemos por un despacho de Dantzick, del 5 de Julio, que parte de la escuadra estaba frente á Cronstadt y parte en la isla de Nargen, cerca de Revel.

El Diario de San Petersburg publica la correspondencia que ha mediado entre el Almirante Dundas y el General de Berg, Comandante de las fuerzas rusas en Finlandia, sobre la cuestión de Hangoe-Udd. El Almirante inglés expone los hechos según los hemos anunciado. El General ruso pretende primero que no se había visto el pabellon parlamentario por los puestos de Hangoe; dice que el pabellon parlamentario no autoriza para acercarse á ningún punto de la costa, y concluye sosteniendo que los ingleses han abusado en diversas circunstancias del pabellon ruso y del pabellon parlamentario.

Un despacho telegráfico de Viena dice que está ya completa la reducción del ejército austriaco. Con este motivo, según dice la Gaceta de Silésia, refiriéndose á correspondencias de Viena, el Príncipe Gortschakoff ha dado las gracias al Comde Buol por esta medida. El Comde Buol parece que expresó su esperanza de que no se necesitarían nuevas medidas milita-

res, si la Rusia quería ser más prudente que lo había sido al principio de la cuestión oriental. Francamente confesamos que no comprendemos el significado de estas palabras, ni en qué consiste esa prudencia que el Ministro austriaco recomienda. El Gobierno ruso que tanto está mirando á Austria, ha declarado además, si hemos de creer al expresado Diario, que las tropas rusas apostadas en la frontera austriaca no eran sino reservas del ejército austriaco. Muy lisongero debe ser esto para el Austria, pues de repente se le convierte en amigo, en auxiliar y en favorecedor el mismo que hace poco la amenazaba. Tampoco comprendemos por qué las fuerzas rusas eran reservas del ejército austriaco, cuando si este tenía algo que temer era precisamente de parte de la Rusia.

Se anuncia una nueva circular del Austria, con fecha del 28 de Junio, á sus agentes en Alemania, en que da explicaciones completas acerca de la política que ha seguido en la cuestión oriental, y la que se propone seguir en lo sucesivo. Es una nueva edición corregida y enmendada de las notas y circulares que tan profusamente ha dirigido últimamente para justificar la posición que ha adoptado. Entre otras cosas dice que el Baron Prokesch debe presentar en Frankfurt una proposición para que la Confederación se apropie los cuatro puntos en su totalidad, y para que se mantengan provisionalmente los contingentes en el pie de guerra, sin hacer ninguna modificación en este particular. Una correspondencia de Frankfurt del 3 de Julio confirma lo que hemos dicho sobre la oposición que encontraría el Austria en la Dieta á la primera de sus proposiciones.

Según dicen de Paris han sido presos más de 300 carlistas que se organizaban en el departamento del Arriege. El Gobierno francés, añade la citada correspondencia, sostendrá por todos los medios posibles el Gobierno de la Reina Isabel, y ayudará energicamente á neutralizar estos complots. Se va á establecer la más exquisita vigilancia en la parte del Pirineo, para lo cual se van á establecer inspecciones especiales.

De Roma dicen que el Santo Padre ha aprobado la protesta del Arzobispo Francioni sobre la ley de los conventos. El cólera ha estallado en el hospital del Espíritu-Santo.

De Turin escriben que había llegado á aquella ciudad el 1.º de Julio, con una carta autógrafa de su Soberano, para el Rey Víctor Manuel. En esta carta se excusa el Rey D. Pedro de haber cambiado su itinerario y de haber ido á Roma y á Nápoles antes que á Turin, y concluye asegurando que se propone ir á visitar al Rey de Cerdeña con su hermano el Duque de Oporto.

CRIMEA.—Paris 6 de Julio.—El Ministro de la Guerra ha recibido del General Pelissier el despacho telegráfico siguiente:

Crimea 4 de Julio á las diez y treinta minutos de la noche.

Nada nuevo hay en la situación.

El estado sanitario continúa mejorándose. (Moniteur.)

Hé aquí el parte oficial de Lord Raglan sobre el ataque de la Gran Estrella dado el 18 de Junio pasado.

Delante de Sebastopol 19 de Junio.—Milord, el día 16 tuve el honor de anunciar á vuestra señoría que habían quedado terminadas las baterías, y que en consecuencia los aliados se hallarían en disposición de empezar de nuevo la ofensiva contra Sebastopol con un vigor extraordinario.

El 17 al amanecer se rompió el fuego más vivo de todas las baterías y trincheras inglesas y francesas; duró todo el día, y el efecto que produjo pareció tan satisfactorio, que se decidió que el día siguiente atacarían las francesas la torre Malakoff, y los ingleses tratarían de tomar la Gran Estrella tan luego como yo lo creyese oportuno.

En un principio se propuso que el fuego de la artillería empezase de nuevo la mañana del 18; y que se continuase por espacio de 2 horas con objeto de destruir los trabajos que hubieran podido practicar los rusos en la noche del 17 para reparar los estragos que les habíamos causado con el bombardeo de aquel día; pero por la noche me avisó el General Pelissier que había decidido, después de un maduro exámen, que sus tropas empezasen el ataque á las tres de la madrugada del 18.

Los franceses empezaron pues sus operaciones así que amaneció, y á medida que sus columnas iban avanzando hasta llegar al alcance del fuego del enemigo, tropezaban con la mayor resistencia, tanto por la parte de la fustilería como de la artillería colocada en las obras que se habían destruido la víspera, y ya estaban reparadas. Así que observé esto, me decidí á hacer salir nuestras columnas de las trincheras, dirigiéndolas hacia la Estrella.

Se había dispuesto que unos destacamentos de infantería ligera y de las divisiones segunda y cuarta formaran tres columnas, mandadas por el Fomiente General Sir G. Brown. La de la derecha atacaría el lado izquierdo de la Estrella; la del centro avanzaría sobre el ángulo saliente, y la de izquierda sobre el entrante.

Las columnas del flanco obedecieron inmediatamente á la señal de avanzar, precedidas y cubiertas por destacamentos de la brigada de tiradores y por marinos que llevaban escalas y soldados con faginas. Pero apenas salieron de las trincheras, cuando empezaron á sufrir un fuego vivísimo y mortífero de metralla y fusilería. Los soldados que iban á la cabeza cayeron muertos ó heridos, y los demás se encontraron en la imposibilidad de avanzar. En mi vida he visto un fuego continuado de metralla combinado con el de fustilería tan violento como el que salía de las obras del enemigo, que debían estar defendidas por fuerzas considerables.

La larga lista de los muertos y heridos de la infantería ligera, de cuarta division y los marinos de la brigada naval, que mandaba el Capitán Peel, que también cayó herido, aunque levemente, mostrará que los soldados que marchaban á la cabeza cayeron en una proporción considerable. El Mayor General Sir John Campbell, que dirigía el ataque de izquierda, y el Coronel Shadforth, del 57, que mandaba un destacamento, murieron, como también el Coronel Yea, de los fusileros Reales, que guiaba la columna de derecha.

Cuantos elogios pudiera hacer de estos Oficiales serían pocos. El Mayor General Sir John Campbell había mandado la cuarta division desde que se dió la batalla de Inkerman, hasta la llegada muy reciente del Teniente General Beatiwek. Se había sacrificado con el mayor afán por cumplir con su deber: lo que hace que yo deploro su pérdida de todo corazón.

El Coronel Shadforth había mantenido su regimiento en la situación más admirable, dedicando un cuidado de todos los momentos á los más insignificantes detalles de su mando, y el Coronel Yea no se distinguía solo por su valor, sino que dirigía los fusileros Reales de tal modo, que había ganado el afecto de los soldados que estaban á sus órdenes; asegurándoles el bienestar con sus esfuerzos personales.

No tengo ninguna noticia sobre los movimientos de los

columnas francesas. La atmósfera estaba tan cargada de humo de pólvora, que me fué imposible observar nada, á pesar de hallarme ventosamente colocado para ello. Pero me han dicho que su columna de izquierda, mandada por el General Autemarre, ha pasado las obras avanzadas del enemigo y amenazado la garganta de la torre Malakoff, y que las otras dos columnas, mandadas por los Generales Mayran y Brunet, que ambos han muerto desgraciadamente, encontraron obstáculos iguales á los con que nosotros tropezamos, lo que las obligó á abandonar el ataque.

La superioridad de nuestro fuego, el día que empezó el ataque, nos hizo creer á Pelissier y á mí, con los Oficiales de artillería, ingenieros y el resto de los ejércitos, que la artillería rusa estaba dominada por la nuestra y que la operación que proyectábamos podía emprenderse con todas las seguridades de triunfo. El resultado nos ha demostrado que aun tiene recursos el enemigo para dirigir un fuego terrible contra los sitiadores.

Por el próximo correo envié informes detallados sobre estas operaciones, y aprovecharé de la misma ocasión para recomendar aquellos que mejor se han portado. Ahora no puedo menos de decir que estoy altamente satisfecho de Sir G. Brown y del General Harry, que han hecho más de lo que era permitido esperar de unos buenos Jefes.

Las tropas piemontesas, á las órdenes del General Lamarmora, las turcas y que manda Omer-Bajá, atraviesan el Tchernai el 17 y ocupan una posición delante del Tchorgoun. Todavía no se han hallado en contacto con ningún cuerpo considerable enemigo. Soy &c.—Raglan. (Moniteur.)

ORILLAS DEL BALTICO.—Cronstadt 26 de Julio.—La flota se ha dividido en dos escuadras; la una está mandada por el Almirante Dundas, que monta el Duke of Wellington, y se compone del Esmouth el Orion, el Nile, el James Wat, el Cressy, todas las lanchas cañoneras, el Drieger y el Merlin.

El Almirante francés, á bordo del Tourville, fondea á unas dos millas y media de la barrera de estacas que veis designada en los planos, al norte de Cronstadt. Así que están á cuatro millas de la ciudad, cuyo aspecto es tan tentador y cuya posesión evitamos tanto al enemigo; se hallan justamente fuera del alcance de las fortificaciones que se han construido recientemente en la costa norte.

Más arriba de la barrera de estacas que se hace mención más arriba á distancia de unas sesenta y cinco yardas fondean 6 navios de guerra rusos y una escuadra de 19 lanchas cañoneras prontas á ponerse en movimiento. Al mediodía de la isla, dentro del faro, á unas cuatro millas de distancia de los fuertes, á la entrada del puerto, están fondeados los navios de línea de hélice, Royal George, Cesar, Majestic, la fragata Euridice y el navio Duquesne. Desde el punto en que están fondeados pueden ver en el puerto á 19 buques de guerra y un navio de hélice. (Standard.)

PRUSIA.—Berlin 4 de Julio.—El Gobierno austriaco acaba de declarar al Gabinete de Berlin que no se separará de la política adoptada por la Prusia en la cuestión de Oriente. Es más dudoso ahora que las dos Potencias alemanas no lleguen á entenderse, y el triunfo de la política de neutralidad está asegurada. Interin, se continúan negociaciones muy activas sobre las declaraciones comunes que deberán hacerse respecto á esto á la Dieta: el Austria insiste siempre en que se diga en esas declaraciones que la Confederación es solidaria para los cuatro puntos, mientras que la Prusia no reconoce más compromisos que para los dos primeros. Pero como no hay tomado acuerdo sobre el objeto principal, es probable que esta cuestión secundaria no impedirá á los dos Estados alemanes el que se entiendan completamente.

Segun despachos telegráficos llegados á nuestro Gobierno, el bombardeo de Nystad no habrá tenido un fin estratégico, sino que habrá sido simplemente un acto de represalias por el desastre de Hango.

El Secretario del Consol inglés de Colonia, que había sido detenido con motivo del alistamiento para la legación extranjera inglesa, acaba de ser puesto en libertad bajo fianza; pero todos los esfuerzos que se han hecho para que la instrucción de este expediente se suspendiese fueron infructuosos: el Embajador inglés en Berlin ha rehusado mezclarse más en dicho asunto.

El aumento proyectado en Francia de los derechos sobre los licores, acaba de determinar una baja de estos géneros en nuestro mercado: la importación de los espíritus de Zolverein para la Francia va á hacerse imposible de aquí adelante. (Correspondencia Havas.)

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESENCIA DEL SR. INFANTE.

Relacion oficial de la sesion celebrada el dia 10 de Julio de 1855.

SUMARIO.

Despacho ordinario. Publicarse varias leyes concediendo algunas pensiones, prohibiendo la simultaneidad de empleos, autorizando la reorganización de la sociedad anónima titulada «del ferrocarril de Langreo», concediendo al Gobierno un crédito extraordinario para la reparación de las murallas de Cádiz, y declarando subsistente las concesiones de los ferrocarriles de Langreo, por la Comisión de los Sres. Diputados de la comisión que en el artículo 5.º del proyecto de reserva del ejército.—Suspendiéndose esta discusión.—Léese el voto particular del Sr. Ros Ros al proyecto de Constitución.—Se hace lo mismo con el dictamen de la comisión nombrada para examinar el proyecto de lengua universal presentado á las Cortes por el doctor D. Benito Stos.—Pasa á la comisión respectiva una exposición del Ayuntamiento de Orense haciendo varias observaciones al proyecto de ley de instrucción pública.

Orden del día para mañana.—Se aprueban los artículos 5.º y 7.º del proyecto de reserva del ejército.—Suspendiéndose esta discusión.—Léese el voto particular del Sr. Ros Ros al proyecto de Constitución.—Se hace lo mismo con el dictamen de la comisión nombrada para examinar el proyecto de lengua universal presentado á las Cortes por el doctor D. Benito Stos.—Pasa á la comisión respectiva una exposición del Ayuntamiento de Orense haciendo varias observaciones al proyecto de ley de instrucción pública.

Abierta á la una y cuarto, y leída el acta de la anterior, fue aprobada en votación nominal por los señores que á continuación se expresan: Calvo Asensio.—Vega Armijo.—González de la Vega.—Bayarri.—Navarro (D. Alonso).—Salillas.—Pérez (D. Ramón).—Colomina.—Mesa.—Villavicencio.—Maestre.—Villalobos.—Romeo.—San Miguel.—Escalante.—González (D. Ambrosio).—López Infantes.—Ros de Olano.—Acha.—Alfonso.—Arias.—Ortega.—Buzquero.—Orense.—García (D. Diego).—Somaza (D. Benito).—Santana.—Ferriol.—Reus.—Udaeta.—Gutierrez de Ceballos.—Llanos.—Herrotero.—Bazan.—Alonso Cordero.—Moreno Barrera.—Patiño.—Angulo.—Olea.—García Briz.—García (D. Manuel Vicente).—Fernandez del Castillo.—Villar.—Moncasi.—Labrador.—Ruiz Pons.—Gómez de la Mata.—Lamadrid.—Centurion.—Balmes.—Garrido.—Rivero.—Figueras.—Sanchez Silva.—Serrano.—Dominguez.—Galvez Cañero.—Gaminde.—Pastor.—Muchada.—Rubio Caparrós.—Sr. Presidente.

Quedaron publicadas como leyes las siguientes: 1.º Concediendo á Doña Leonor Martinez, viuda del Brigadier Hore, á su hija Doña Luisa de Hore y á su madre Doña Serafina Enderiz, una pensión anual de 4,000 reales á cada una. 2.º Prohibiendo la simultaneidad de empleos. 3.º Concediendo una pensión de 3,000 rs. á Doña Agapita Ruiz Medrano. 4.º Concediendo otra pensión de 4,000 rs. al año á Doña Florencia de Bermeo, viuda del Teniente Coronel B. Cayo Muro. 5.º Concediendo también pensión de 6 rs. diarios á cada una de las familias de Ramon Deito y Julian Navarro. 6.º Autorizando la reorganización de la sociedad anónima titulada «del ferrocarril de Langreo».

7.º Concediendo al Gobierno un crédito extraordinario de 2,573,000 rs. para atender á la reparación de las murallas de Cádiz. 8.º Declarando subsistente la concesión del ferrocarril de Langreo, limitándola á las líneas de Sama á Gijón, y de Noreña á Oviedo. 9.º Concediendo una pensión vitalicia de 3,000 reales

anuales á Doña María de la Soledad, y otra igual á Doña María de la Madre Villalon Soledad.

10. Declarando subsistente la concesión del ferrocarril de Barcelona á Zaragoza.

El Sr. Pomés hizo una nueva excitación á la comisión de responsabilidad á los Ministros anteriores, y los señores Lopez Grado y Gaminde ofrecieron presentar su dictamen en la semana actual.

El Sr. Secretario González de la Vega dió cuenta de las comunicaciones hechas mediado entre la Secretaría de las Cortes y el Sr. Ministro de Hacienda, y de la consulta del Director de bienes nacionales, sobre la cuestión de presidencia de la Junta superior de ventas, y propuso, y las Cortes acordaron, que estos documentos pasaran á una comisión especial que diese su dictamen sobre el asunto.

El Sr. Secretario GONZÁLEZ DE LA VEGA: Como Secretario de la comisión general de presupuestos debo hacer presente que mañana ó pasado mañana presentará todos sus trabajos concluidos. La comisión ruega á las Cortes le dispensen que haya invertido tanto tiempo si quiera por el deseo que la ha animado de hacer economías y por los datos que presentará y que podrán servir de base para trabajos ulteriores.

Entrándose en el orden del día fueron aprobadas sin discusión las actas de la provincia de Oviedo, y quedaron admitidos como Diputados por la misma los Sres. D. José García Jove y D. Patricio de la Escosura.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión sobre la enmienda del Sr. Ramirez Arcas.

El Sr. NAVARRO (D. Alonso): Principio ayer el señor García Briz diciendo que si estábamos conformes con el artículo voluntario que proponíamos también el forzoso.

Nosotros tenemos confianza y seguridad de que se ha de lograr el objeto con el empréstito voluntario; pero por si estas esperanzas saliesen fallidas, admitimos el forzoso, después de dejar consignado que las Cortes no recurran á ese medio sino después de haber apelado al patriotismo y lealtad del país.

Continuó el Sr. García Briz manifestando que el empréstito forzoso había rechazado el Gobierno y la Cámara, y que nosotros habíamos exhumado ese cadáver.

La Cámara no rechazó ese proyecto; la mayoría de la comisión lo tomó en consideración, y si no se discutió fué por haber salido del Ministerio el Sr. Madoz.

Posteriormente vino á las Cortes el dictamen sobre el proyecto del nuevo Ministro de Hacienda y el voto particular del Sr. Figueroa, y no se desechó este porque no se quisiera el empréstito forzoso; para probar este aserto solo diré que los autores de esta enmienda votamos en contra de lo que proponía el Sr. Figueroa.

Los que votaron el empréstito forzoso es porque querían el voluntario, y la prueba es que esta enmienda se presentó al mismo tiempo que el voto del Sr. Figueroa.

Yo no creo como S. S. que haya duda en la existencia del déficit, puesto que la comisión de Hacienda ha manifestado á la multitud de señores que lo habia de 200 millones, sin que haya venido ninguno otro voto particular á negar su existencia.

Tampoco convengo con S. S. en que el Sr. Ministro de Hacienda no contestase al Sr. Tabuergna si había ó no déficit por no haber entre nosotros contabilidad; la razón fué otra, la de que el Sr. Ministro no venia preparado con los datos necesarios.

Cierto es que el déficit, el cólera y la intranquilidad general producen males de gran consideración para los pueblos; pero las Cortes y la comisión tienen que cumplir con la ley que ha establecido que el déficit se cubra por medio de una operación de crédito sobre la venta de bienes nacionales. En cuanto á la guerra de Oriente, creo que ésta ha producido inmensos beneficios al país facilitando la exportación y aumentando el precio de nuestros primeros artículos, con ventaja de las clases trabajadoras.

No estoy conforme con S. S. en que el resultado de la suscripción voluntaria pruebe la confianza que el país tenga en el Ministro de Hacienda.

Concluyo manifestando al Sr. García Briz que el artículo forzoso se considera solo como medio supletorio para atender á las necesidades del momento, y para garantizar la libertad de los ataques de sus enemigos interiores y exteriores.

El Sr. BRUII, Ministro de Hacienda: El Sr. García Briz se empeña en que diga cuál es el verdadero déficit, y esto ni lo sé yo ni es posible que lo sepa nadie todavía, pues el verdadero déficit solo se conoce cuando trascurrido el año se realicen en los seis meses siguientes los créditos pendientes y se cubren otras obligaciones que no se habían atendido.

Segun los datos que se han tenido á la vista, y que el Gobierno ha remitido á la comisión de presupuestos, ésta ha calculado que el déficit es de unos 200 millones aproximadamente, y ese mismo cálculo tenía yo entonces formado.

El Sr. GARCÍA BRIZ rectificado. Es muy curioso que yo, que estoy aquí tratando de reducir un déficit que no sabemos á cuánto ascendiendo todavía, y también es digno de notarse, que desechado en la comisión de presupuestos el proyecto presentado al efecto por el Sr. Ministro de Hacienda, y á consecuencia de lo cual se presentaron una porción de votos particulares, haya al fin venido á adoptarse uno que ha sido formulado por varios Sres. Diputados, que no pertenecen á esa comisión. No hay uno de los señores indicados de la comisión que sepa de acuerdo con ninguno de sus compañeros acerca de cuál es el déficit; y no deja de ser notable, el que ya el otro día el Sr. Marqués de Albalade no demostró que no habia ningún déficit. Tomando por base el déficit que resulta de la confrontación de presupuestos, no necesita el Gobierno esos 200 millones; pero sí es como en el sistema inglés, que el déficit es la deuda del Tesoro, ascendiendo la deuda no garantizada á unos 345 millones y pico, en cuyos datos que han servido para calcularlo, hay grandes inexactitudes, pues teniendo en cuenta una porción de cantidades que no se hallan en esos datos, puede decirse que la deuda flotante no garantizada sube á unos 400 millones, que seguramente no pueden cubrirse por los 200 que ahora se nos piden; á menos que el Sr. Ministro de Hacienda, lo que no creo, haga milagros.

El Sr. Ministro de la Guerra lanzó el otro día un cargo á la Asamblea de haber suprimido la contribución de consumos y puertos sin tener en cuenta que S. S. en la proclama de Manzanares decía, que quería la rebaja de los impuestos fundada en una estricta economía, y no sólo como después de esto nos viene á decir que es culpa de las Cortes que haya ese déficit, cuando la culpa es del Gobierno, que ha hecho las economías que era necesario hacer. Nuestra administración, señores, es detestable, y mientras este mal no se remedia, es inútil que nos molestemos, porque nada se puede adelantar; es necesario que haya orden en la administración, pocos empleados y bien pagados, y si no nunca tendremos crédito. Aquí, señores, cuando se trata de hacer ciertos cosas que industrializan y crean gran utilidad, como la rebaja del personal que yo proponía en la comisión de presupuestos, la venta de las fincas y otras cosas, jamás son aceptadas, y cuando se habla del desistiendo de la sal, de la incorporación de la renta del tabaco á las aduanas, se contesta, que se está meditando sobre ello; pero nunca se hace cosa alguna. Aquí tenemos muchos medios para prosperar, pero no los aprovechamos porque tenemos un respeto profundo á todos los abusos. Yo creo, señores, que lo esencial de hacé reformas radicales, para que tengamos crédito y de este modo encontraremos recursos.

Tratando de la cuestión de llenar el déficit que nos ocupa, daré al Sr. Ministro consejos leales.

Yo me atrevo á aconsejar al Sr. Ministro de Hacienda que mate la Deuda flotante, que la convierta, pues hasta entonces no se hubiera desahogado, que establezca una buena contabilidad, y de este modo los ingresos cubrirán los gastos; que después de pagar principio á examinar la Deuda desde el año 51 en que tuvo su origen; que principie por hacer economías, que introduzca una variación en la ley de desamortización tendiendo al contado las fincas urbanas y minas, incluyendo las salinas, y pes sobre esta base podrá S. S. hacer un empréstito; siguiendo estos consejos que como hombre leal le doy, no dude que tendrá crédito, y que se salvará la situación tan próxima á separarse en el abismo. De lo contrario nos hundimos sin remedio.

El Sr. NAVARRO (D. Alonso) rectificado.

El Sr. BRUII, Ministro de Hacienda: Doy ante todo gracias al Sr. Gaminde por sus buenos consejos, consejos que estoy en disposición de recibir de S. S. y de toda la Cámara.

Principio S. S. por el tema obligado de que no se reconoce el verdadero déficit; pero dije á continuación que lo que hay es aumento en la Deuda flotante: es decir, que el Sr. Gaminde reconoce que hay déficit, sea de una manera ó de otra. Este ha existido siempre en los Gobiernos pasados, habiendo producido el aumento de la Deuda flotante, porque si hubiera habido las cantidades suficientes para cubrir los presupuestos, no habría existido esa Deuda. Ha tenido pues que crecer, y ha crecido, como se ve en el estado presentado últimamente.

Se demuestra también que hay déficit por otras consideraciones. Las Cortes dispusieron que no excediese la Deuda flotante de 600 millones; y como se han suprimido los derechos de puertos y consumos, y como la recaudación ha sido mayor el verdadero déficit del presupuesto.

Respecto á matar la Deuda flotante, todos lo queremos, pero en su oportunidad.

Que los fondos públicos valen más en el extranjero. Eso consiste en que allí hay menos intranquilidad que aquí, y las obligaciones de pagar con regularidad, por lo cual hay crédito, como lo habrá entre nosotros el día que pueda hacerse lo mismo. Para eso precisamente se piden

los 200 millones, pues con ellos se podrán nivelar los gastos con los ingresos y hacerse todas las reformas posibles: si algunas no se hacen, culpa será solo de la ineficiencia del Ministro de Hacienda, no de los demás miembros del Gabinete.

El Sr. Gaminde rectificado.

El Sr. MONCASI: Por tener siquiera el gusto de oír las observaciones del Sr. Marqués de Albalade, que espero serán muy fundadas, he tomado la palabra para contestar al Sr. Gaminde.

He llegado al salon cuando el discurso de S. S. tocaba á su fin, y cuando solo se ocupaba de dar consejos al señor Ministro de Hacienda sobre reformas en la administración. Respecto á este punto, el Sr. Ministro aceptará esos consejos en la parte que sea asequible. En cuanto á la enmienda y aprovecho esta ocasión para decir que yo la presentamos por falta de compatibilismo respecto al señor Sanchez Silva, sino porque en los momentos en que se hizo, ignorábamos que hubiese otro pensamiento análogo puesto de acuerdo todos nosotros, en la enmienda, pero no hemos tenido más objeto que apartar del país en lo posible el empréstito forzoso, y que caso de haberlo, lo haya en la menor cantidad posible.

Los Sres. Gaminde y Navarro (D. Alonso) rectificaron.

El Sr. GARCÍA BRIZ: Me niego al art. 5.º, porque si se aprueba, haria incurrir á las Cortes en una contradicción muy notable. ¿Qué votaron estas muy pocas personas hace por una gran mayoría? Que no hubiera empréstito forzoso. ¿Cómo pues tras esa votación solenne se pretende que aprobemos el art. 5.º que establece ese mismo empréstito?

En el estado en que se hallan los pueblos no puedo aprobar el empréstito de que se trata, porque en último resultado vendrán á hacerlo los capitales de los que tomarán ese papel con una pérdida enorme para los particulares, siendo preciso tener muy en cuenta que ha habido aquí una conspiración que yo he llamado del déficit, para exagerar este y hacer que se viniera á parar al empréstito, esto es, á sacar 200 millones á los pueblos, de los cuales una gran parte irán á parar, como digo, á los capitalistas.

La popularidad del partido progresista estriba en un presupuesto de 800 millones, y por lo tanto al volver al poder era su obligación restablecer aquella cifra. Por lo demás, nuestro déficit no es del presupuesto de este año, es de trapas atrasadas, y yo no tengo dificultad en votar al Gobierno un empréstito voluntario para que salga de apuro.

Aquí no hay Deuda flotante aunque se lo da ese nombre, sino un fealdad de libranzas sobre provincias que no puede ser calificada como tal deuda.

Si he dicho por muchos que no puede marcharse sin el impuesto de puertas y consumos, y también se dice que es necesario la libertad del tráfico. No creo que pueda conseguirse este beneficio como no lo se desearge al país una multitud de gabelas que paga. Muchas reformas pueden sin introducirse en los presupuestos á pesar de los que niegan que pueden hacerse.

Es escandaloso, señores, que cuando en las provincias de Castilla no habia caminos por lo cual tenian solamente una Capitania General y una Audiencia, ahora haya dos. Yo propongo que todo lo que no sea de interes general se descentralice, y que las provincias que son las que palpan sus necesidades puedan remediarlas.

Los presupuestos discutidos hoy y los que áun faltan, vienen como los presentes el Gobierno, sin hacerse en ellos las rebajas que son consiguientes al estado actual de que el país se encuentra, y todo porque cada uno va sacando para su departamento lo que quiere, siendo claro que de ese modo han de subir los presupuestos escandalosamente.

tender que participan de nuestro patriotismo, de nuestra lealtad y de nuestro amor decidido por la situación que todos sostenemos al través de tantos obstáculos.

El Sr. Orensse ha dirigido un cargo tan grave como gratuito á los individuos de la comision de presupuestos, al decir que aquí no se quieren economías y que se patrocina el despilfarro. Yo que he presenciado muchas veces los trabajos de esa comision, puedo asegurar á S. S. que ese cargo es sobradamente injusto.

¿Diciendo como dice el Sr. Orensse una nacion no debe gastar más de lo que tiene; pero nosotros no sabemos lo que tenemos por la falta de estadística y no es fácil determinar si es mucho ó poco lo que se paga. Dice el Sr. Orensse que el empréstito voluntario no se hará porque los capitalistas tendrán interés en que se verifique el forzoso, y no es fácil comprender cómo han de preferir los capitalistas aguardar á que se lleve á efecto el forzoso cuando se no se da más que un interés de 8 por 100 cuando el voluntario tienen una ganancia de 15 por 100 segun se ha demostrado y se ve por el proyecto.

Tambien nos ha dicho que el partido progresista una vez que ha ocupado el poder ha debido volver á la cifra de los 800 millones que figuraban en el año 40; pero S. S. no ha tenido en cuenta las mayores obligaciones que hay que satisfacer, no solo por los intereses de la deuda, sino bajo todos conceptos; y asimismo nos ha citado la época del Ministerio Garay, que fue Gobierno en 1817, sin que haya recordado á S. S. la gran diferencia que hay entre el año 33 y el 47 y el gran desarrollo que ha tomado la riqueza pública, así como las mayores necesidades que hay que atender.

Pero ha dicho S. S. otra cosa más grave todavía, y que afecta al Gobierno, á la comision de presupuestos y aun á todo el Congreso: ha dicho que no hay déficit, que se ha engañado al país; pero no hay engaño ninguno en esta parte sino que hay un déficit real y efectivo, déficit que todos han reconocido, y por eso el Gobierno de S. M. se ve en el conflicto de no poder pagar las obligaciones más perentorias y sagradas; ese déficit es por lo menos de 204 millones, pues algunos le hacen subir á 400. S. S. sin embargo dice, que él está dispuesto á votar recursos; pero que los quiere voluntarios, y cree, segun dice, que esto solo es bastante para conseguir el objeto que se desea, y yo no sé qué inconveniente puede tener S. S. en votar el anticipo forzoso dando así muestras de prevision, pues si el anticipo voluntario produce la cantidad que hace falta no habrá que apelar al forzoso, y si no la produce, entonces negando el forzoso se priva de recursos al Gobierno, y entonces no se puede salvar la situación de que S. S. se llama aliado, y lo que es más, el crédito del país.

El Sr. Orensse nos ha hablado de si hay ó no despilfarro en los gastos; por si hay dos Audiencias en donde no debe haber más de uno, y si hay más Audiencias de las necesarias; pero aquí no se trata de eso, pues para lo uno es necesario ponerse de acuerdo con el Jefe de la Iglesia, y para lo otro hay que aguardar la oportunidad, que será cuando se trate del arreglo de Tribunales; ahora se trata de una necesidad del momento, de una cosa que no tiene espera, y de cuyos apuros no tiene la culpa el Gobierno actual, sino las Administraciones pasadas; cuando vayamos á discutir los presupuestos del 56, entonces vendrá bien todo lo que dice S. S.; entonces podrán examinarse las economías que se pueden hacer, y determinar de una vez los ingresos con que ha de atenderse de un modo permanente á las necesidades generales del Estado; pero ahora no se trata de eso, sino de dar los recursos que el Gobierno necesita en el momento para cubrir el déficit de este año.

Ha dicho el Sr. Orensse que podía descartarse del presupuesto general del Estado lo que cuesta el clero y localizarse en las provincias. Esto, señores, necesita estudiarse y meditarse mucho. Esta cuestion carece hoy en mi concepto de oportunidad.

Ha concluido S. S. diciendo que en España tenemos muchos empleados. Certo; pero no lo es como S. S. cree que hay un odio profundo á esa clase. ¿Qué representa el Sr. Orensse? ¿Al Gobierno? Al Gobierno; luego decir que se odia á los delegados del Gobierno es venir á sacar por consecuencia que se odia tambien al Gobierno de la nacion, y eso no es justo, ese San Benito no lo merece la nacion española que sabe que necesita Gobierno, y este á su vez delegados que ejecuten sus órdenes. Lo que quiere la nacion es que las haya más empleados que los necesarios, y estos bien dotados, pues de otra manera tampoco podrían ser buenos en inteligencia y moralidad.

Mucho más pudiera extenderme, puesto que tanto se ha extendido el Sr. Marques de Albaladea; pero como he principiado por decir que la mayor parte de sus argumentos carecen de oportunidad, concluiremos rogando á las Cortes que se sirvan fijar su alta consideracion en el caso en que nos encontramos, y que lo que se necesita en el momento son recursos efectivos para satisfacer las obligaciones sagradas desatendidas con escándalo, no por nuestra, y que en vista de todo den su aprobacion al art. 45 que es el complemento de nuestro proyecto.

El Sr. Orensse rectificó: Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion el art. 5.º, resultando aprobado por 80 votos contra 38 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Calvo Asensio.—O'Donnell.—Zavala.—Bruil.—Huelvas.—Fuente Andrés.—Santa Cruz (D. Antonio).—Alonso Martínez.—Ustariz.—Vimont.—Concha (D. Manuel).—Riquelme.—García.—Aguilar.—Gordium.—Camprodón.—González (D. Antonio).—León Medina.—Miguel Romero.—Bos de Oñano.—Lallana.—Ortiz Amor.—Pérez Reus.—Dulce.—Aguirre.—Iglesias.—Mollinedo.—San Miguel.—Serrano Bedoya.—Valdés.—González (D. Ambrosio).—Lorente.—Alonso (D. Juan Bautista).—Lopez Infantes.—Patiño.—Portilla.—Sancho.—Cánovas.—Somoza (Don Benito).—Jugo.—Hazañas.—Moratin.—Perez (D. Tomas).—Suarez.—Montesino.—Puga.—Serrano Dominguez.—Perrill.—Olivero.—Moreno Nieto.—Mendicuti.—Madoz (D. Fernando).—Roda.—Gonzalez de Laserna.—Santa Cruz (D. Francisco).—Alonso Colmenares.—Ugarte.—Ulloa.—Angulo.—Olea.—Bavarrí (D. Pascual).—Mascareñas.—Centurion.—Fuentes.—Galvez Gánero.—Moriarty.—Parlo Osorio.—Novoa.—Labrador.—Villalobos.—Mesia.—Villavicencio.—Monares.—Leonés.—Navarro (D. Alonso).—Escalante.—Muñoz Diaz.—Frias.—Sr. Presidente.—Total 80.

Señores que dijeron no: Rios Rosas.—Corvera.—Ovicio.—Tabernera.—Parado Barzan.—Añel.—Vidal.—Moyano.—Arias.—Torrezilla.—Ures.—Herrero.—Medina.—García Zamora.—Aycilla.—Valdez (D. Ignacio).—García Graña.—Lamadrid.—García (D. Diego).—García Ruiz.—Nocedal.—Sanz.—García Ruiz.—Rivero.—Orlús.—Gaminde.—Rances.—Ramirez Arellano.—Pomes.—Orensse.—Latorre (D. Carlos).—Pereira.—Figueras.—Ruiz Pons.—Arriaga.—Alfonso.—Gatell.—Total 38.

El Sr. PRESIDENTE: Se avisará á domicilio á los señores que no se hallan presentes, á fin de que mañana á las cuatro se puedan votar definitivamente algunos proyectos de ley que han sido aprobados.

Por creerlo innecesario ha retirado la comision el artículo 6.º del proyecto que acaba de ocuparnos: por consiguiente queda terminada esta discusion. El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Si no estoy equivocado, el Sr. Presidente anunció al principio de la sesion que al terminarse esta se reuniría el Congreso en secciones para tratar de cierto asunto.

El Sr. Secretario BAVARRÍ: Habiendo de traer mañana el Gobierno un proyecto de ley importante, podrá en seguida reunirse el Congreso en secciones para ocuparse de él y de los demás asuntos que hayan de tratarse.

El Sr. PRESIDENTE: Discusion sobre el proyecto de la reserva del ejército. Leyóse el art. 5.º, y decía así: «La fuerza total de la Milicia provincial se fija en 60,000 hombres.»

El Sr. TORREZILLA: En el proyecto presentado por el Gobierno se fija la fuerza de la reserva en 80,000 hombres, y la comision, sin dar una razon plausible entre las que presenta un preámbulo de su dictamen, la rebaja á 60,000. Cuando á mi no me parecia suficiente la cifra del Gobierno, claro es que no puedo estar conforme con la comision, y menos cuando no encuentro ninguna razon militar ni económica en que poder fundar esa rebaja.

La reserva es indudablemente el complemento más precioso de la fuerza militar de una Nacion, y como en el estado que hoy tienen las naciones europeas la fuerza militar es una garantía del honor é independencia de cada una; yo quisiera que la reserva de nuestro ejército fuese mucho más numerosa, á fin de que las líneas estratégicas y de defensa del país pudiesen cubrirse inmediatamente en caso de guerra; cosa á que creo que no puede atenderse ni aun con esos 80,000 hombres.

Se han fijado 70,000 hombres de ejército permanente atendida la relacion que debe haber entre esta fuerza y las demás del Estado; pero esto es para tiempos de completa calma. Como no se señalan para un caso de guerra, objeto de la reserva, sino esos 80,000 mil hombres, de los cuales todavía rebaja la comision 20,000?

Si se mira la cuestion económicamente, tampoco se ha tenido presente ningún principio; porque dejan los mismos batallones, las mismas plazas mayores y las mismas compañías. Es una cosa insostenible, y yo espero que la comision retirará el artículo, poniendo, no los 80,000 hombres, sino aquellos que las razones militares y nacionales aconsejen que debe ponerse.

El Sr. VALDES: Diré al Sr. Torrezilla que no ha habido más que una concesion hecha por el Gobierno á la comision; es decir, que en vez de sacar 7,000 hombres más cada año, en esos tres se sacan 20,000. Pero lo demás, lo que ha dicho S. S. hubiera podido tener lugar al discutirse la totalidad del proyecto; no ahora.

El Sr. Torrezilla rectificó. El Sr. SAN MIGUEL: Lo que días pasados dije desde la tribuna hará conocer el motivo de mi oposicion á este artículo, habiendo el Gobierno pedido 80,000 hombres, no sé cómo se ha conformado con la rebaja. Ese número, señores, no puede constituir una reserva propia ni digna de un ejército de 70,000 hombres. Ese número concediéndolo al Gobierno cuando hizo el pedido, porque cabalmente ese mismo número pidió, si bien le hubiera yo concedido 80 ó 90,000. Yo quiero que la nacion sea fuerte, y para un ejército de 70,000 hombres necesita una reserva mayor que la que se señala. Ruego pues que se admita la idea que emito, porque la creo justa.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: El Gobierno pidió 80,000 hombres creyendo que era esa la fuerza necesaria para la defensa de la nacion; pero la comision manifestó su deseo de que se rebajasen, y yo no tuve inconveniente en acceder, dejando la organizacion de 80 cuadros. Sabido es que la reserva no se forma en un día, pues se divide en un periodo de tres años, si circunstancias extraordinarias no obligan á formarlos antes. Por lo mismo, si el Gobierno cree conveniente momentánea, con presentar un proyecto de ley decretando 20,000 hombres más, está todo salvado.

El Sr. RIVERO CIDRAQUE: No hablaria en esta cuestion, si no hubiera sido yo el individuo que en el seno de la comision propuse la idea de rebajar la cifra á 60,000 hombres. Habiendo obtenido el asentimiento del Sr. Ministro me di entonces por satisfecho; y hoy, á pesar de la oposicion que se ha hecho á la idea, me congratulo con ella todavía. Comprendí entonces y comprendo ahora la necesidad de una reserva para que se pueda decir que un país tiene ejército, de una reserva que tenga condiciones á propósito para acudir á las necesidades del servicio. Sin embargo, miré la cuestion en el terreno político, y no me pareció conveniente que en el año actual, despues de haberse hecho una quinta de 25,000 hombres fuéramos á pedir otra en un número mayor como lo exigía la cifra de 80,000 hombres. No nos hagamos ilusiones: cada quinta lleva la perturbacion y el dolor al seno de las familias.

Aquí estamos muy al corriente de la diferencia que hay entre la reserva y el ejército; pero en los pueblos, la madre que tiene un hijo no ve otra cosa, sino que este desde aquel día está sujeto á la ordenanza militar. Por esta razon insistí en que se rebajara la cifra de 80 batallones á la de 60.

Sin más discusion se puso á votacion el art. 5.º, y fue aprobado. Leyóse el 6.º, y decía así: «Se distribuirá esta fuerza en 80 batallones con igual número de plazas cada uno.»

El Sr. FIGUERAS: Vamos cayendo en el mismo defecto del absolutismo, que tiene una division territorial, otra militar, otra eclesiástica, otra civil y otra de marina, y no creo que esto sea de esencia en la ley. Me parece que podría remediarse este mal, diciéndose que hubiera un batallon por cada provincia, aunque tuviera 1,500 plazas en algunas, como la de Barcelona; ó 300 en otras, como la de Lérida; por supuesto en tiempo de paz.

Esto no sería un inconveniente, pues la instrucción se puede hacer de la misma manera.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Es absolutamente imposible lo que pretende el Sr. Figueras, que el tener los batallones más ó menos fuerza ofrece inconvenientes que S. S. no comprende, porque no es militar. Un batallon de 1,500 ó 2,000 hombres, como los habria segun su sistema, es una cosa inmanejable para un hombre, así como un batallon de 300 plazas no puede recibir instrucción, porque esta no se reduce solo á enseñar á los soldados el ejercicio para saber marchar y manejar el arma, sino que consiste en la instrucción de compañía y batallon; y para esto es necesario una fuerza que no baje de un mínimo ni pase de un máximo, fuera del cual no sería manejable.

Sin más discusion fue aprobado el art. 6.º Leyóse el 7.º, estaba concebido en los términos siguientes:

«Se dividirá la Peninsula ó islas Baleares en 80 distritos propiamente iguales en poblacion.»

En cada distrito se situará un batallon. El Sr. ORENSE: Voy á ampliar lo dicho por el Sr. Figueras, porque no me ha convencido el Sr. Ministro de la Guerra. La division militar de Francia está de acuerdo con la civil, y si hemos criticado grandemente á los gobiernos despoticos, es porque tenían diferentes divisiones para cosas distintas. Aquí tenemos una division judicial, otra eclesiástica, otra militar, y otra electoral; ¿queremos ahora establecer otra que se llamará division de reserva? ¿No es más sencillo, más natural y más comprensible que esos 80 batallones se dividan entre las capitales de provincia, señalando dos batallones á aquellas que tengan más extension de territorio? Por esta razon creo que no debe aprobarse el artículo de que se trata.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Ruego á S. S. se sirva leer el artículo que establece que haya 80 batallones con fuerza igual (se leyó el artículo). Despues de aprobado este artículo, si se adopta el sistema del señor Orensse, será necesario que unas provincias den para la reserva más fuerza que otras. No creo que S. S. quiera esto, porque se faltaría á la igualdad.

El Sr. SAN MIGUEL: De poca fuerza son las observaciones hechas contra este artículo. Se ha acordado que haya 60,000 mil hombres de reserva, y que estos se dividan en 80 batallones con iguales fuerzas. Para colocarlos hemos de buscar 80 territorios con una capital, un punto dado que sirva para la asamblea de esos batallones, para el depósito de armas, vestuario, plana mayor; en fin, de centro de cada batallon.

Que inconveniente hay en que el centro esté en un pueblo que no sea capital de provincia? Las provincias son 49, los batallones 80; sería preciso que una provincia tuviese más de un batallon.

Ruego pues á las Cortes que voten este artículo que es una consecuencia del anterior.

El Sr. ZORRILLA: Creo que las observaciones del señor Orensse no se han destruido, y que este artículo no es consecuencia rigurosa del anterior. No veo que dificultad puede tener la comision y el Gobierno en evitar el inconveniente de que haya 80 departamentos. Esto no quiere decir que deje de haber 80 batallones; pero una provincia de gran poblacion puede tener dos ó más segun le correspondiere, y distingue perfectamente con los números 1.º, 2.º, 3.º, como sucede con el ejército donde hay solos batallones móviles y regimientos compuestos del primero, segundo y tercer batallon.

Cuando tanto deseamos la uniformidad en administracion, en política, y en la parte judicial y en la eclesiástica, justo es que procuremos tambien tenerla en lo posible relativamente á la Milicia; pues no hay nada que en buenos principios no aspire á la unidad en el territorio de la accion del Gobierno.

El Sr. SAN MIGUEL: El Sr. Orensse y el Sr. Zorrilla se han creado un fastidio para combatir. Yo he manifestado que en una provincia no puede caber todo. No parece sino que con esas 80 capitales se trata de hacer girar el país, espaciándolas cada una por su lado.

Voy á concluir con una observacion á los Sres. Orensse y Zorrilla: si estos señores observan las denominaciones, ven que las más son de capitales de provincia, y que los batallones solo se forman de individuos de la misma provincia.

El Sr. VALDES: La cuestion se reduce á colocar 80 batallones en 49 provincias, y se habrá observado que no se segregan de las capitales; pero no es posible distribuirlos todos en ellas, porque entonces resultaria aglomeracion de batallones; no habria para ellos cuarteles bastantes, y se haria andar muchas leguas á algunos de sus individuos.

Despues de rectificar el Sr. Zorrilla, se puso á votacion el artículo y fué aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. Leyóse el voto particular del Sr. Rios Rosas al proyecto de Constitucion, anunciándose que se imprimiría y repartiría, y se señalaría día para discutirlo.

Igual anuncio se hizo relativamente al dictamen de la comision nombrada para examinar el proyecto de lengua universal presentado á las Cortes por el doctor D. Bonifacio de Sotos.

Pasó á la comision que entendi en el asunto una exposicion del claustró de catedráticos del Instituto de Orensse, haciendo varias observaciones sobre el proyecto de ley de instrucción pública.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana. Continuacion de los asuntos anunciados para hoy, y del dictamen sobre abono de servicios á los empleados que en 1843 fueron separados de sus destinos por causas meramente políticas. Se levanta la sesion.

Erán las seis y media. NOTA. La redaccion del Extracto oficial de las Sesiones no responde de la exactitud de los demas que se inserten en los periódicos sino en cuanto se hallen conformes con el que publica la Gaceta.

OTRA. El presente Extracto quedó terminado há ocho y media días, y despues de facilitarlo la redaccion de los periódicos que quisieron aprovecharlo, se remittieron las tintas 32 cuartillas á la Imprenta Nacional á las nueve y media.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Dictamen de la comision sobre el proyecto de ley de renovacion de las Diputaciones provinciales.

La comision nombrada para dar su dictamen acerca del proyecto de ley sobre renovacion de las Diputaciones provinciales, ha examinado nuevamente dicho proyecto, procurando hacerse cargo de cuantas observaciones le han sido hechas en el largo trascurso de tiempo que media desde que por primera vez evacuó su cometido. Graves son, en efecto, si bien más en la apariencia que en la realidad, las objeciones opuestas á la renovacion de los cuerpos provinciales; pero pesadas estas observaciones con los gravísimos inconvenientes ya expuestos por la comision en el preámbulo de su dictamen, no queda la menor duda de que la eleccion íntegra de las corporaciones provinciales, no solo es convenientísima, sino cada momento más necesaria y apremiante. El convencimiento de la comision en esta parte es tan profundo, que no vacila en asegurar, y apela para ello al testimonio del Gobierno, que la continuacion de las Diputaciones, tales como hoy existen, es un perpetuo obstáculo para la buena administracion, no menos que un peligro que amenaza á cada instante la paz y tranquilidad de los pueblos.

Sin embargo, entre los reparos hechos al dictamen de la comision hay dos que parecen fundados en razones de conveniencia y oportunidad. A primera vista se presenta como racional y lógica que para ser Diputado provincial se exija como requisito el domicilio en el partido que va á representar. Mas no obstante, en el estado actual de nuestras provincias esta restriccion traería acaso el inconveniente de privar á la corporacion administrativa de capacidades y de aptitudes, con perjuicio quizas y molestia de personas menos aptas y no tan en disposicion de desempeñar fácilmente su cometido. La comision, pues, sustituye en esta parte el domicilio en la provincia al domicilio en el partido.

Tampoco insiste la comision en que el Gobierno, sino el Tribunal Contencioso-administrativo, decida sobre las reclamaciones de los fallos dados por las Diputaciones acerca de la validez de la eleccion de sus individuos, tachas que se les objetan y excusas que aleguen. La principal razon de la comision para esta variante es, entre otras muchas, la de no prejuzgar la intervencion del Gobierno en los actos y operaciones de las Diputaciones provinciales, cosa que solo puede determinarse bien y por completo en la ley orgánica de estos cuerpos.

Por estas breves consideraciones la comision tiene la honra de presentar nuevamente á las Cortes su dictamen con las variaciones de que se ha hecho mérito, y que la comision espera sean de su superior aprobacion.

Palacio de las Cortes 9 de Junio de 1855.—Manuel Sanchez Silva.—Nicolás de Rivero.—Manuel Lopez Infantes.—José Antonio de Aguilar, Secretario.

SECCION COMERCIAL.

(Conclusion.)

GERONA 3 DE JULIO.

Estado en que se manifiestan los precios medios que han tenido en los principales mercados de esta provincia, los granos, caldos y carnes durante la segunda quincena de Junio de 1855.

Table with columns: MEDIDAS Y PESAS DE CASTILLA, GRANOS, CALDOS, CARNES, and sub-columns for various commodities like Trigo, Cebada, Centeno, Maiz, etc.

Estado de los buques que han entrado en el puerto de Santander en el año de 1854 y de los que han salido, con expresion de sus clases, procedencias y destinos.

Table with columns: ENTRADOS, SALIDOS, PENINSULA, AMERICA DEL O., AMERICA DEL S., DEL EXTRANJERO, and sub-columns for Buques and Toneladas.

(Boletín de Comercio.)

SEVILLA. 4.º de Julio.—Tan escasa en transacciones ha sido nuestra plaza durante la última semana, que apenas nos da lugar á alterar los precios que hemos venido anunciando en nuestra cotizacion anterior. Verdad es que aparte los frutos del país, el movimiento de los coloniales y demas del reino y extranjero está limitado á pocas cosas que los reciben en grandes partidas, y estas lo detallan luego para el consumo y remesas al interior; así es que no permite que sus alteraciones sean tan frecuentes como lo son donde los arribos casi diarios de América, y la especulacion especial que de aquellos se hace, á falta de otros, constituyen una necesidad.

Por fortuna nuestro comercio se va emancipando poco á poco de la tutela de pocas vecinas que hasta aquí le han surtido con grande desventaja, y los fletamentos directos de bacalao para Terranova y Noruega que vemos se contratan en esta ciudad, y el arribo de buques de mayor porte de nuestras Antillas y el extranjero, que conlamos irá en aumento todos los días, dará á nuestra plaza bien pronto ese carácter eminentemente comercial que distingue á otras que nos han avanzado en esta carrera civilizadora. Por esta razon habremos de limitar nuestras revistas á quincenales, excepto en los frutos del país, y sin perjuicio que apuntemos en las cotizaciones de frutos cualquiera alteracion que hubiera.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Pio I., Pontífice y Mártir; San Abundio y Santa Verónica de Julianis.

BOLSA.

En baja y desanimada, habiendo contribuido á introducir el disgusto y el desaliento una cuestion personal entre dos sujetos conocidos. Durante Bolsa, el consolidado se buscaba á 30-30, pero en pequeñas cantidades. Para la diferida no habia dinero á más de 17-50, exigiendo el papel 47-55.

Cotizacion del día 10 de Julio de 1855 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, 30-30 c. Idem del 3 por 100 diferido, 17-55 p.

ACCIONES DE CARRETERAS, 6 por 100 anual.—Emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., 60 p. Acciones del Banco Español de San Fernando, 101-50 p.

CAMBIOS. Londres á 90 días, 51-10 d.—Paris á 8 d., 5-28.

ANUNCIOS.

MONTE PIO DE TRIBUNALES. Doña Celestina María Alfaro, viuda de D. Ignacio María Asensio, agente de negocios del Colegio de esta corte

se presenta como racional y lógica que para ser Diputado provincial se exija como requisito el domicilio en el partido que va á representar. Mas no obstante, en el estado actual de nuestras provincias esta restriccion traería acaso el inconveniente de privar á la corporacion administrativa de capacidades y de aptitudes, con perjuicio quizas y molestia de personas menos aptas y no tan en disposicion de desempeñar fácilmente su cometido. La comision, pues, sustituye en esta parte el domicilio en la provincia al domicilio en el partido.

Tampoco insiste la comision en que el Gobierno, sino el Tribunal Contencioso-administrativo, decida sobre las reclamaciones de los fallos dados por las Diputaciones acerca de la validez de la eleccion de sus individuos, tachas que se les objetan y excusas que aleguen. La principal razon de la comision para esta variante es, entre otras muchas, la de no prejuzgar la intervencion del Gobierno en los actos y operaciones de las Diputaciones provinciales, cosa que solo puede determinarse bien y por completo en la ley orgánica de estos cuerpos.

Por estas breves consideraciones la comision tiene la honra de presentar nuevamente á las Cortes su dictamen con las variaciones de que se ha hecho mérito, y que la comision espera sean de su superior aprobacion.

Palacio de las Cortes 9 de Junio de 1855.—Manuel Sanchez Silva.—Nicolás de Rivero.—Manuel Lopez Infantes.—José Antonio de Aguilar, Secretario.

VOTO PARTICULAR DEL SR. RIOS ROSAS.

Aprobado por las Cortes el principio que se prevea en expresamente en la Constitucion el caso en que haya esta de reformarse y el modo de reformarla: el Diputado que suscribe, disintiendo de sus dignos compañeros sobre esta cuestion importante, tiene el honor de someter á la deliberacion de las Cortes el siguiente voto particular:

TITULO XV. De la reforma de la Constitucion.

Art. 86. El Rey y cada uno de los Cuerpos Colegiados-resiene la facultad de declarar que há lugar á deliberar sobre la reforma de la Constitucion.

Art. 87. Hecha esta declaracion por el Rey ó por cualquiera de los Cuerpos Colegiados, el Rey disolverá inmediatamente el Senado y el Congreso y convocará nuevas Cortes para dentro de dos meses.

En la Real convocatoria se insertará textualmente la declaracion mencionada.

Art. 88. Las Cortes nuevamente convocadas, ademas de sus facultades ordinarias, tendrán la de votar la reforma de la Constitucion.

Art. 89. Cuando los Cuerpos Colegiados votaren de comun acuerdo la reforma y el Rey la sancionase, hará su texto parte integrante de la Constitucion de la Monarquía.

Palacio de las Cortes 9 de Julio de 1855.—Antonio de los Rios y Rosas.

SECCION COMERCIAL.

(Conclusion.)

GERONA 3 DE JULIO.

Estado en que se manifiestan los precios medios que han tenido en los principales mercados de esta provincia, los granos, caldos y carnes durante la segunda quincena de Junio de 1855.

Table with columns: MEDIDAS Y PESAS DE CASTILLA, GRANOS, CALDOS, CARNES, and sub-columns for various commodities like Trigo, Cebada, Centeno, Maiz, etc.

Estado de los buques que han entrado en el puerto de Santander en el año de 1854 y de los que han salido, con expresion de sus clases, procedencias y destinos.

Table with columns: ENTRADOS, SALIDOS, PENINSULA, AMERICA DEL O., AMERICA DEL S., DEL EXTRANJERO, and sub-columns for Buques and Toneladas.

(Boletín de Comercio.)

Trigos.—Ha seguido encalmado este grano, porque la extraccion ha disminuido algun tanto. La perspectiva tambien del resultado definitivo de las cosechas en todos los países, que tanta alteracion suele producir muchas veces del juicio que se forma de la granazon cuando aun no se ha segado, al que se encuentra luego que está en los graneros, hace que ninguno se apresure en las compras. No tardarán en entrar en nuestro mercado las cosechas que hoy están recogiendo, ni tardaremos tampoco en saber lo cierto de otros países, y entonces se fijarán nuestros precios. Entretanto han fluctuado la última semana de 38 á 46 rs. fanega segun clase, habiendo sido regulares sus entradas para la época en que estamos.

Cebada.—Como que la recoleccion de este grano se adelanta siempre á la del trigo, podemos hablar de su cosecha, que no pasa de mediana en la provincia, y en algunos puntos corta. Así es que la hemos visto conservar durante la última semana el subido precio de 26 á 28 reales fanega, que juzgamos no podrá subsistir.

Maiz.—Como que no hay existencias de esta semilla, y la recoleccion de la nueva cosecha no se efectuará hasta el mes de Agosto, nada podemos aventurar de sus precios, aunque se espera sea abundante. Algunas contratas verificadas con dinero anticipado no pueden hacer regla.

Habas.—Las primeras de la nueva cosecha que han

entrado en el mercado han obtenido un favor que debia esperarse de las pocas existencias que quedaban de la anterior, de lo poco abundante que há sido la presente. Las habas chicas, ó sean cochineras, se han vendido de 30 á 31 rs. fanega colmada, y las mazzagnas de 26 á 28. Constará de estos precios, y nada de particular tendrá que en proporcion que las entradas de esta semilla aumenten, disminuyan aquellos.

Aceite.—Contra nuestras esperanzas hemos visto salir este líquido en el mercado de ayer á 41 rs. arroba para depósito, y de 42 á 43 el almacenado. La necesidad de completar algunos órdenes pendientes, y la espera de los buques que lo han de conducir, ha sido causa de esos subidos, que no puede subsistir; porque las noticias de todos los mercados extranjeros se inclinan á la baja, y nuestro arbolado en general presenta el aspecto más halagüeño.

Lo recido de las entradas, que no bajan diariamente de 3 á 4,000 arrobas, nos hace creer que las existencias en el campo son muy escasas, y que nuestros labradores, considerando muy ventajoso el precio actual y esperando una buena cosecha, se apresuran á dar salida á sus existencias. No de otro modo se explican estas abundantes entradas, propias tan solo de los meses de su recoleccion.

(Boletín de Comercio.)

cas del año, y la maquinaria se halla completa y en buen estado, constando de dos cilindros y todos los útiles necesarios para la elaboracion. Una hacienda raiz existente en el pueblo de Belbieste de Murio, tres leguas y media distante de la misma ciudad, compuesta de 162 tierras y eras, de cabida de 285 fanegas, con varios árboles; 57 vueltas con 974 obreros de cabadura; y varios nogales y árboles, una huerta, dos casas, pajares, corrales y bodega, que todo produce en renta 118 fanegas de pan mediano y 70 rs.

Otra hacienda raiz radicante en el término de Quintanilla Somoño, á igual distancia de la ciudad, compuesta de 33 tierras con 38 fanegas de sembradura, que produce en renta 48 de pan mediano anuales.

Otra hacienda raiz radicante en el pueblo de Medhilla, á dos leguas de distancia de dicha ciudad, compuesta de 49 heredas de 47 fanegas de sembradura y tres vigas con cinco obreros, que todo produce en renta 4 fanegas de pan mediano anuales.

Ninguna de estas fincas procede de bienes nacionales ni vinculaciones, y se hallan libres de toda clase de carga. Las personas que quieran interesarse en su adquisicion podrán tomar cuantas noticias necesitan acerca de las mismas en la citada escribanía. 2069.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL INSTITUTO. Mañana á las nueve de la noche. EL CORAZON DE UN SOLDADO, comedia en tres actos.

HERRER POR LOS MISMOS MLOS, sainete.

COMPLEMENTO.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Victor Dulce, Juez letrado de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a las capitales, rentas y demás pertenencias a la causa pública de Ponati, fundada por el célebre Pedro Ponati, del lugar de la Pera, a los 47 de Noviembre de 1639, en este notario eclesiástico para muchachos a casar de Pedro Ros y Duran, labrador del mismo y de sus herederos y de la parentela ó consanguinidad del fundador, cuya propiedad se reclama por el procurador de este juzgado D. Pablo Prats, apoderado de Doña Ana Ponati, consorte de D. Sebastian Casanov, farmacéutico, vecinos de la villa de Besalú, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este juzgado por medio de legítimo procurador a deducir el derecho que se crean asistidos; en la inteligencia de que pasados sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gerona a 6 de Junio de 1855.—Victor Dulce.—Por mandado de S. S., Joaquín María Casellas. 3023

En los autos a instancia de D. Manuel Ubando y Ramirez, vecino de Lape, que penden en este juzgado sobre que se le declaren de libre disposición los bienes de cierta capellanía, he provido auto mandando publicar los edictos siguientes: D. Francisco Gonzalez Cortés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.—Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que se crean con derecho a los bienes que componen la dote de la capellanía que en la villa de Lape fundaron D. Miguel Gomez Barrios y su mujer Doña Juana Rivera, lo deduzcan en este juzgado dentro del término de 30 días, previendo de que pasados sin haberlo verificado les parará perjuicio las providencias que se declaran, pues así lo he mandado por auto de 24 del corriente en los que se sigue en este Juzgado y por la escritura del infrascripto a instancia de D. Manuel Ubando y Dominguez, vecino de dicha villa, sobre que se declaren de libre disposición y se le adjudiquen en tal concepto como pariente más cercano a dichos fundadores.

Avanzone 26 de Mayo de 1855.—Francisco Gonzalez Cortés.—Por su mandado, Enrique Nieto Piallo. 4959

D. Juan Bellido, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que se crean con derecho a los bienes que componen la dote de la capellanía que en la parroquia de Fernán Núñez fundaron D. Antonio Bias de la Huerta y Doña Inés Serrano, su mujer, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan a deducir; en la inteligencia de que trascurrido dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Rambla a 15 de Junio de 1855.—Juan Bellido.—Por mandado de dicho señor, Diego Lopez. 3005

D. José Riguera, Abogado de los tribunales de la nación y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado por el oficio del que autoriza, se presentó demanda por D. José María Feijó, vecino de esta ciudad, como esposo de Doña Ramona Arias y Lemos, solicitando que los bienes que constituyen las capellanías de la Pereñira, vacantes actualmente, y fundadas por el licenciado D. Juan Antonio Lemos, abad que fué de San Pedro de Moréiras en este partido, por el testamento bajo felicio otorgado en 17 de Mayo de 1714 por auto del escribano don Miguel Perez de Nova, se declaren de patronato activo y pasivo familiar, y se adjudiquen todos sus bienes a los herederos de Doña María Josefa Lemos, como parientes más cercanos del fundador, y en nombre de aquellos a la doña Josefa Ramona Arias y Lemos como su actual poseedora: en vista de lo cual y por auto de 14 del corriente mes, he comunicado traslado con citación y emplazamiento al promotor fiscal de este Juzgado, y a todas las personas que se crean con derecho a los bienes correspondientes a la fundación y capellanías, para que dentro del preciso término de 30 días a contar desde la inserción del presente en la Gaceta del Gobierno, comparezcan, por medio de procurador de este Juzgado, a deducir del que les asista, bajo apercibimiento legal; y para que lo acordado tenga la oportuna publicidad, libro el presente que firmo y refrenda el infrascripto.

Dado en la ciudad de Orense a 16 de Junio de 1855.—Ramon María Vaamonde.—Por mandado de dicho señor, Antonio Mendez. 2055

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Celestino de Anstegui, se cita, llama y emplaza a los que, como herederos en cualquier otro concepto, se consideren con derecho a los bienes que componen el fideicomiso testado de Pascuala Sesé y Pascual, natural de Julve, de edad de 60 años, viuda de Juan Antonio Fernandez, para que dentro del término de 10 días lo deduzcan en el Juzgado de dicho Sr. Juez, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Julio de 1855.—Celestino de Anstegui. 2056

Por providencia dada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, y escribana de D. Luis Hernandez, en el expediente que sigue D. Ricardo Sanchez como representante de la sociedad minera titulada «Los Amigos de Plasenzuela» con D. José Amí, se hace saber quedando amortizadas a favor de dicha sociedad las dos acciones que antes poseía el Sr. José Amí, señaladas con los números 19 y 161 con arreglo a lo que previene el reglamento de la misma.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo mandado, y a fin de evitar la circulación de dichas acciones. Madrid 3 de Julio de 1855.—Luis Hernandez. 2057

D. Cristóbal Navarro, alcalde constitucional de la presente villa de Egea de los Caballeros, y ejerciente de la judicatura de primera instancia de la misma y su partido, en la provincia de Zaragoza.

Miércoles el presente edicto se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la capellanía laical, si quiere celebración de misa, que en la parroquia de San Quirico y altar de Santa Bárbara fundó el P. Fr. Cristóbal de San José y Egea en el año 1632 por comisión testamentaria de Ana Fonca, mujer que fué de Francisco Gonzalez, vecinos del mismo pueblo de Remolinos, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado, y escribana del referendario a deducir y acreditar sus acciones, en cuyo caso se le oirá y guardará justicia; y no haciéndolo así, se les declarará rebeldes y contumaces, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Egea de los Caballeros a 25 de Junio de 1855.—Cristóbal Navarro.—Por su mandado, José Marzo. 2071

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, se cita y emplaza a D. Emeterio Sanz, Juez de primera instancia que ha sido de la ciudad de Tarazona, para que el término de nueve días, desde la inserción de este anuncio, comparezca en dicho juzgado y escribana de don Candido Capilla, a prestar una declaración a consecuencia de Real provision ejecutoria, expedida por la Excmo. Audiencia de la ciudad de Zaragoza, bajo apercibimiento que de no comparecer, se parará el perjuicio que haya lugar. 2115

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia de distrito de Lavapiés, se cita, llama y emplaza por término de nueve días, a D. Manuel Bailles, para que

se presente en su juzgado y escribana de D. Antonio Burruezo, a prestar una declaración en causa criminal que se está instruyendo contra el mismo por hurto; y previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se entenderán las actuaciones con los estrados del juzgado. 2117

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza a Sebastian Parrilla, casado con María Patiño, vecino de Pozuelo de Alarcon, para que dentro del término de 30 días, siguientes al de su publicación, se presente en la cárcel de esta villa, ó en la Audiencia de este Juzgado, en calidad de preso, a dar sus descargos y hacer las defensas que le convengan en la causa que se le sigue en este tribunal por hurto; y en otro caso, se le declarará rebelde y contumaz, siéndole oída en su ausencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero Junio 11 de 1855.—Pedro Alcántara Martínez.—Escribano actual, Mariano García Santos. 1773

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian García, Juez de primera instancia de las Villillas de esta capital, se llama, cita y emplaza a D. Eugenio Fernandez del Vilar, para que inmediatamente se presente en este Juzgado ó en la Alcaldía de la cárcel de presos para contestar a los cargos que le resultan en causa criminal que en el mismo se está instruyendo por ante la escribana de don Manuel Ortiz.

Madrid y Junio 13 de 1855.—García. 4790

D. Manuel de la Vega Cocaña, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Dionisio Gomez, profugo, natural del pueblo de Navalmanzano, partido judicial de Cuellar, para que en el término de 30 días se presente en estos estrados nacionales a responder a los cargos que contra él resultan de la causa que se está instruyendo de oficio en este mi Juzgado por la escribana del que refrenda, y por la que se hallan presos Ezequiel de Pablos y Analetta Gomez, naturales de dicho pueblo, por considerarse autores de los daños causados en uno de los pinares de los propios del Carbonero Mayor, de este partido, en uno de los días del mes de Noviembre del año pasado, con apercibimiento que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, sustanciándose la expresada causa con los estrados de la Audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar, sin mas citarle, llamarle, ni emplazarle, pues por el presente se le cita, llama y emplaza.

Dado en Segovia a 26 de Mayo de 1855.—Manuel de la Vega Cocaña.—Por mandado de S. S., Antolin Lozoya Alonso. 4791

D. Manuel Martinez Cambronero, Juez de primera instancia de esta villa de Talavera y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Hilario Serrano, casado, de esta vecindad, para que en el preciso término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente a disposición de este Juzgado, para oír con respecto a lo que contra él resulta en la causa criminal que contra él se sigue por ante el escribano que suscribe, por sospechas del robo de un caballo; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Talavera a 11 de Junio de 1855.—Manuel Martinez Cambronero.—Por su mandado, Eduardo José Guierrez. 4802

Licenciado D. Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia de este partido de Villacarrido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la dote de una capellanía colativa-familiar que en el pueblo de Bujaco, ayuntamiento de Villafuete, de este partido, fundó D. Juan Perez de Esobedo, vecino de la villa y corte de Madrid, y natural de dicho Esobedo, por el testamento que otorgó en el año de 1672, cuya fundación fué hecha en la forma titulada de San Roque, para que en término de 30 días, que por primero y último plazo se le señala, se presenten en este tribunal a deducir las acciones y derechos que se crean asistidos, y pasado dicho término sin verificarlo, procederá a sustanciar el expediente que con tal motivo se está formando, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacarrido a 16 de Junio de 1855.—Julian Gutierrez del Olmo.—Por su mandado, Manuel Mazorra. 2073

Licenciado D. Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia de este partido de Villacarrido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a los bienes de la capellanía colativa-familiar que en el pueblo de San Martín, ayuntamiento de Villafuete, en este partido, y en su ermita de San Antonio, fundó Don Antonio Gutierrez, que se halla vacante en la actualidad por renuncia hecha por el presbítero D. Isidro Gutierrez de la Herran, para que en el término de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial y Gaceta del Gobierno, por primer y último plazo se le señala, se presenten en este tribunal a deducir las acciones y derechos que se crean asistidos con respecto a ella; pues que si lo hicieren, se les oirá y administrará justicia, y pasado dicho término sin verificarlo, procederá por los trámites ordinarios a su adjudicación, parándole el perjuicio consiguiente; pues así lo tengo mandado en providencia de 23 del corriente en virtud de denuncia dada por Doña Ramona y Doña Teresa de Arce, hermanas suyas, vecinas del pueblo de Basillo.

Decreto en Villacarrido a 25 de Junio de 1855.—Julian Gutierrez del Olmo.—Por su mandado, Manuel Mazorra. 2074

Resultando sin cancelar en la Contaduría de hipotecas una obligación por 152.500 rs., constituida por D. Tomás Modino, a favor de los Sres. Torre y Barandalla, en escritura de 18 de Febrero de 1790 ante el Escribano de S. M. D. Simon Eugenio del Valle, a cuya seguridad hipotecó una casa de su propiedad, sita en esta población, y su calle de la Manzana, y un terreno del Humilladero, núm. 4, y de la Manzana 105, y otra de 8.251 rs. que el citado Modino se obligó a devolver a D. Tomás Carranza, y por los que hipotecó otra casa de su propiedad, sita en la calle de Yeseos, núm. 4, manzana 141, por escritura fecha en Madrid a 24 de Enero de 1791 ante el escribano de S. M. Rodrigo Antonio Benitez, en virtud de providencia del Sr. Don Cayetano Arrea, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada por el Escribano del número de la misma D. Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza por término de 30 días a los herederos de los citados Sres. Torre y Barandalla y de Don Tomás Carranza, a fin de que se presenten a ejercitar el derecho que les compete, con los documentos justificativos, en inteligencia de que trascurrido dicho término, sin mas citarle ni emplazarle, se acordará lo que haya lugar. 2076

D. José Perez de los Rios, Juez de primera instancia de este partido, que de ser así y de hallarse en el desempeño de su cargo, el infrascripto escribano da fe.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde su inserción en la Gaceta, a todos los que se crean con derecho a la capellanía que en el año de 1659 fundó Gerónimo Moyano, vecino de esta villa, y servidora en su iglesia parroquial, para que por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado, comparezca a deducir en el expediente que sobre declaración de libertad y adjudicación de sus bienes tiene incoado don Pedro Perez Barrionuevo, de esta vecindad, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Berja 31 de Mayo de 1855.—José Perez de los Rios.—Por mandado de dicho señor, Juan de Torres. 2078

D. Nicolás Casanova, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido y especial de Hacienda pública de la provincia.

Hago saber: Que por el procurador D. Hefonso Bugallo, a nombre de Isabel Moreno, viuda, vecina del lugar de Cubillos en este partido, se ha presentado en este Juzgado, y a testimonio del escribano que refrenda, un escrito con varios documentos, solicitando que, en conformidad al art. 9º de la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, restablecida por Real decreto de 6 de Febrero último, se le adjudiquen en concepto de libre disposición los bienes que constituyen la capellanía colativa que en la parroquia de S. N. María de Cubillos, y con la advocación de Cristo Crucificado, fundó Pío Molero, mujer de Francisco Esteban, vecinos que fueron del arrial de San Frontis, extramuros de esta ciudad, y en su consecuencia he acordado se cite, llamo y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a dichos bienes para que comparezcan en este Juzgado a decir y usar de él, ya sea por sí ó por medio de procurador legal y bastante y autoriza-

do, y por tanto libro y expido el presente primer edicto que se inserta en el público por término de nueve días. Zamora 23 de Junio de 1855.—Nicolás Casanova.—Antonio M. Prieto. 2079

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de Maravillas de esta Corte, se saca a pública subasta por cuarta parte de una casa situada en el Real Sitio de Aranjuez y su calle de la Naranja, núm. 47, con accesorias a la de San Pascual, núm. 9, tasada toda ella, atendida su mancomunidad y ser el terreno del Real Patrimonio, en la cantidad de 42.000 rs., habiéndose señalado para su primer remate el día 10, segundo y tercero el 20 y 30 del corriente mes y hora de las doce. Quien quiera hacer postura acuda al expresado Juzgado y escribana vacante de D. Antonio Maestro, de cuyo despacho se halla encargado el escribano del número D. Juan Francisco Morcillo, que se admitirá la que se haga siendo arreglada.

Madrid 4 de Julio de 1855.—Morcillo. 2080

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia de Lavapiés de esta corte, se saca a pública subasta dos partes de la mitad de la casa calle del Escorial, núm. 11 a la izquierda de su entrada, proindivisas con otro condómio, tasadas en 50.246 rs.; y para la otra mitad de casa de la derecha, independiente de esta, pertenece a otro dueño, y se señala para su primer remate, segundo y tercero los días 20 y 30 del presente mes en la Audiencia de su señoría. Quien quiera hacer postura acuda por la escribana de D. Juan Francisco Morcillo que se le admitirá siendo arreglada.

Madrid 2 de Julio de 1855.—Morcillo. 2082

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Celestino de Anstegui, se cita, llama y emplaza a los que, como herederos ó en otro concepto, se consideren con derecho a los bienes que componen el fideicomiso testado de Pedro Perez, de estado soltero, natural de San Julian de Arbes en Asturias, que habitó en esta corte y su calle del Arco de Santa María, núm. 48, taberna, para que dentro del término de diez días lo deduzcan en el Juzgado de dicho señor por medio de procurador con poder bastante, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Julio de 1855.—Celestino de Anstegui. 2083

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don José María García Oliveros, Alcalde constitucional del distrito de Lavapiés, refrendada por el escribano de número, Don Juan Francisco Morcillo, se cita por segunda y última vez, y bajo el mismo número de 15 a D. Joaquín Espinosa, D. Pedro Bardagi, D. Bernardo Villamil, poseedores de los primeros de dos acciones de la sociedad minera «Virgen de Marzo y Unión», señaladas con los números 93, tercero y cuarto cuartos de la núm. 2, y tercero y cuarto cuartos de la núm. 114; el segundo de las dos acciones números 179 y 483, y el tercero, de los cuartos primero y segundo de la acción núm. 3, para que, por sí ó por medio de apoderado, con poder bastante y asociado con hombre bueno, comparezcan en la Audiencia de esta corte, sita en la plaza Mayor, el día 18 del próximo mes de Julio y hora de las doce de su mañana, a celebrar juicio de conciliación con dicha sociedad minera, sobre pago de dividendos ó amortización de las acciones; pues de no hacerlo, se dará el juicio por intentado, cansándose el perjuicio que haya lugar. 2086

D. José Jorge de Goya, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito y emplazo a los que se crean con derecho a la herencia de D. Manuel Antonio de Sagarninaga, que falleció intestado y en estado de demencia bajo la curatela de D. Lorenzo de la Cuesta, para que en el término de 30 días comparezcan en este juzgado por la escribana del actuario, y por medio de procurador autorizado con poder bastante, a usar de las razones que creyeren asistidas, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao a 25 de Junio de 1855.—José Jorge de Goya.—Por mandado de S. S., José María de Zarate. 2098

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don Antonio Ibarra y Echeverri, Magistrado de audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 30 días con derecho a los bienes que componen la dote de una casa, que comprende la lista nominal presentada, declarando de nuevo, caso necesario, y señalado para la primera junta las nueve de la mañana y horas siguientes del día 23 del actual en esta audiencia judicial, y que se cite y emplazo a todos los acreedores ignorados del señor deudante que se consideren con derecho a repetir contra sus bienes, se presenten en el término de 30 días a contar desde el día de hoy en la indicada junta, por sí ó por medio de apoderados en forma, a deducir sus acciones, seguros de que se les oirá y administrará justicia; apercibidos que de no hacerlo, les parará todo perjuicio que se acuerde ó determine.

Ecija 23 de Junio de 1855.—Licenciado Antonio Natera.—Por mandado de S. S., José de los Reyes. 2085

D. Teodoro Azarate, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Béjar.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a quienes se crean con derecho a los bienes de tres capellanías colativas fundadas en el pueblo de San Juan de Béjar, y ermita de San Abán de esta ciudad de Béjar, por D. Miguel del Barco, D. Juan Blazquez Frias, D. Fernando Blazquez y Doña Juana Frias, cuya propiedad y usufructo se ha pedido en este tribunal por D. Fernando Aguilar, de esta vecindad, para que dentro del término de 30 días comparezcan por sí ó por medio de apoderados a mostrarse parte en el expediente que al presente se instruye, y pasado dicho término sin verificarlo, se seguirá y sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Béjar a 25 de Junio de 1855.—Teodoro Azarate.—Por su mandado, Narciso Martinez. 2094

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de Maravillas de esta Corte, se saca a pública subasta por cuarta parte de una casa situada en el Real Sitio de Aranjuez y su calle de la Naranja, núm. 47, con accesorias a la de San Pascual, núm. 9, tasada toda ella, atendida su mancomunidad y ser el terreno del Real Patrimonio, en la cantidad de 42.000 rs., habiéndose señalado para su primer remate el día 10, segundo y tercero el 20 y 30 del corriente mes y hora de las doce. Quien quiera hacer postura acuda al expresado Juzgado y escribana vacante de D. Antonio Maestro, de cuyo despacho se halla encargado el escribano del número D. Juan Francisco Morcillo, que se admitirá la que se haga siendo arreglada.

Madrid 4 de Julio de 1855.—Morcillo. 2080

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia de Lavapiés de esta corte, se saca a pública subasta dos partes de la mitad de la casa calle del Escorial, núm. 11 a la izquierda de su entrada, proindivisas con otro condómio, tasadas en 50.246 rs.; y para la otra mitad de casa de la derecha, independiente de esta, pertenece a otro dueño, y se señala para su primer remate, segundo y tercero los días 20 y 30 del presente mes en la Audiencia de su señoría. Quien quiera hacer postura acuda por la escribana de D. Juan Francisco Morcillo que se le admitirá siendo arreglada.

Madrid 2 de Julio de 1855.—Morcillo. 2082

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Celestino de Anstegui, se cita, llama y emplaza a los que, como herederos ó en otro concepto, se consideren con derecho a los bienes que componen el fideicomiso testado de Pedro Perez, de estado soltero, natural de San Julian de Arbes en Asturias, que habitó en esta corte y su calle del Arco de Santa María, núm. 48, taberna, para que dentro del término de diez días lo deduzcan en el Juzgado de dicho señor por medio de procurador con poder bastante, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Julio de 1855.—Celestino de Anstegui. 2083

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don José María García Oliveros, Alcalde constitucional del distrito de Lavapiés, refrendada por el escribano de número, Don Juan Francisco Morcillo, se cita por segunda y última vez, y bajo el mismo número de 15 a D. Joaquín Espinosa, D. Pedro Bardagi, D. Bernardo Villamil, poseedores de los primeros de dos acciones de la sociedad minera «Virgen de Marzo y Unión», señaladas con los números 93, tercero y cuarto cuartos de la núm. 2, y tercero y cuarto cuartos de la núm. 114; el segundo de las dos acciones números 179 y 483, y el tercero, de los cuartos primero y segundo de la acción núm. 3, para que, por sí ó por medio de apoderado, con poder bastante y asociado con hombre bueno, comparezcan en la Audiencia de esta corte, sita en la plaza Mayor, el día 18 del próximo mes de Julio y hora de las doce de su mañana, a celebrar juicio de conciliación con dicha sociedad minera, sobre pago de dividendos ó amortización de las acciones; pues de no hacerlo, se dará el juicio por intentado, cansándose el perjuicio que haya lugar. 2086

D. José Jorge de Goya, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito y emplazo a los que se crean con derecho a la herencia de D. Manuel Antonio de Sagarninaga, que falleció intestado y en estado de demencia bajo la curatela de D. Lorenzo de la Cuesta, para que en el término de 30 días comparezcan en este juzgado por la escribana del actuario, y por medio de procurador autorizado con poder bastante, a usar de las razones que creyeren asistidas, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao a 25 de Junio de 1855.—José Jorge de Goya.—Por mandado de S. S., José María de Zarate. 2098

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don Antonio Ibarra y Echeverri, Magistrado de audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 30 días con derecho a los bienes que componen la dote de una casa, que comprende la lista nominal presentada, declarando de nuevo, caso necesario, y señalado para la primera junta las nueve de la mañana y horas siguientes del día 23 del actual en esta audiencia judicial, y que se cite y emplazo a todos los acreedores ignorados del señor deudante que se consideren con derecho a repetir contra sus bienes, se presenten en el término de 30 días a contar desde el día de hoy en la indicada junta, por sí ó por medio de apoderados en forma, a deducir sus acciones, seguros de que se les oirá y administrará justicia; apercibidos que de no hacerlo, les parará todo perjuicio que se acuerde ó determine.

Ecija 23 de Junio de 1855.—Licenciado Antonio Natera.—Por mandado de S. S., José de los Reyes. 2085

D. Teodoro Azarate, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Béjar.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a quienes se crean con derecho a los bienes de tres capellanías colativas fundadas en el pueblo de San Juan de Béjar, y ermita de San Abán de esta ciudad de Béjar, por D. Miguel del Barco, D. Juan Blazquez Frias, D. Fernando Blazquez y Doña Juana Frias, cuya propiedad y usufructo se ha pedido en este tribunal por D. Fernando Aguilar, de esta vecindad, para que dentro del término de 30 días comparezcan por sí ó por medio de apoderados a mostrarse parte en el expediente que al presente se instruye, y pasado dicho término sin verificarlo, se seguirá y sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Béjar a 25 de Junio de 1855.—Teodoro Azarate.—Por su mandado, Narciso Martinez. 2094

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte y escribana de número de D. Miguel Diaz Arévalo, se cita, llama y emplaza por primer término de 30 días a quienes se crean con derecho ó tengan alguna acción que deducir contra los bienes que componen el fideicomiso testado de D. Saturnino Perez de Villacarrós, ocurrido en esta capital el día 23 de Abril de 1854, para que dentro del expresado término se presenten en este Juzgado y escribana por sí ó representando legítimo, bajo apercibimiento.

Madrid 30 de Junio de 1855.—Miguel Diaz Arévalo. 2095

Don Francisco Gonzalez Tisis, Alcalde tercero constitucional de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Francisco Manuel Gomez, D. Antonio Gutierrez, D. Francisco Fernandez y D. Juan Garcia Calderon ó sus herederos, para que dentro de 30 días contados, desde que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Juzgado por sí ó por persona que los represente legalmente autorizada, a inscribir en el Registro de la propiedad del ramo de una casita situada en el barrio de la Balsa, banda de la Playa, número 161, que fué de Manuel Otero, quien la hipotecó a favor de los referidos, y a exponer sobre dicha liquidación lo que les convenga; bajo apercibimiento que de pasado el término marcado sin hacerlo, se aprobará la anunciada liquidación y se cancelará de oficio la hipoteca de la casa que resulta a su favor, parándole el perjuicio que haya lugar.

Santúcar de Barrameda 23 de Junio de 1855.—Francisco Gonzalez Tisis.—Por mandado del señor Alcalde, Nicolás Iglesias. 2096

D. Juan de Dios Gonzalez de la Torre, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Andujar y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la capellanía fundada por el licenciado D. Francisco Gomez Jimenez en la parroquia de Santa Marina de esta ciudad, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la inserción en el periódico oficial, por sí ó por apoderado en forma, ocurran ante este tribunal y escribana de infrascripto a usar del que se crean asistidos, con apercibimiento de que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, y se continuará en las actuaciones sin mas citarle ni emplazarle; pues por auto de diez y asi lo tengo mandado a pedimento de Antonio Miguel y Juan Relano, de esta vecindad, para que se declaren de libre disposición los bienes de cierta capellanía. Y para su notoriedad se fija el presente.

Andujar 18 de Junio de 1855.—Juan de Dios Gonzalez de la Torre.—Por mandado de S. S., Manuel Garcia Aldobuela. 2097

D. José Jorge de Goya, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y testimonio del infrascripto escribano, a instancia de parte, dicté en fecha 18 del corriente un auto de traslado a D. Miguel de Gamboa, vecino de esta villa, en concurso necesario, y acordado la reunión de sus acreedores en junta general en la sala Audiencia de este Tribunal para las once horas de la mañana del día 18 de Julio próximo, para que los acreedores del expresado D. Miguel de Gamboa comparezcan a la junta general en el sitio, día y hora mencionados; apercibidos que de no verificarlo, se continuará el juicio en su rebeldía, y los autos y las diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en

plazo principal, el viernes 9 de Julio próximo venidero a las doce de su mañana, a celebrar juicio de conciliación sobre pago de maravedís, para cuyo acto han sido demandados en la inteligencia, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Junio de 1855.—El escribano, Mariano Demetrio de Ortiz. 2054

D. Mamerto Perez y Diego, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Joaquín Ferré y Navas, hijo de Francisco y de Juana, natural de esta corte, soltero, de oficio impresor, de edad de 24 años, que vivía calle de la Magdalena, núm. 33, cuarto 2º de la izquierda, para que en término de sexto día se presente en este Juzgado a oír una notificación en causa criminal seguida en el mismo contra él, y Luis Isidro Ortiz, por desafío y heridas a José Cuellar; pues si así no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 19 de Junio de 1855.—Mamerto Perez y Diego.—De orden de su señoría, Mariano Gomez, escribano 1877

D. Donato Morales y Hermosa, Juez de primera instancia de esta villa de Tamajón y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Ramirez Aralano, natural de Madrid, miliciano nacional que era de la primera compañía, tercer batallón ligero de dicha corte, soltero, de edad de 25 años, de oficio dorador y pintor, el cual se fugó de la cárcel de esta cabeza de partido con otros tres presos, en la madrugada del día de ayer, escapando dicha cárcel, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado en la cárcel del mismo, para responder a los cargos que contra él resultan de la Audiencia territorial y en el juzgado de primera instancia de Monterfio donde se celebrará la doble subasta.

Los que gusten hacer postura ó interesarse en su adquisición acudan al citado juzgado y escribana, sita en la calle Mayor, núm. 406, donde se admitirán las proposiciones que se hicieren, siendo arregladas, y se entenderá de los linderos de las fincas y demás noticias que se pidan. 4883.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don José María García Oliveros, Alcalde constitucional del distrito de Lavapiés, refrendada por el escribano de número, Don Juan Francisco Morcillo, se cita por segunda y última vez, y bajo el mismo número de 15 a D. Joaquín Espinosa, D. Pedro Bardagi, D. Bernardo Villamil, poseedores de los primeros de dos acciones de la sociedad minera «Virgen de Marzo y Unión», señaladas con los números 93, tercero y cuarto cuartos de la núm. 2, y tercero y

